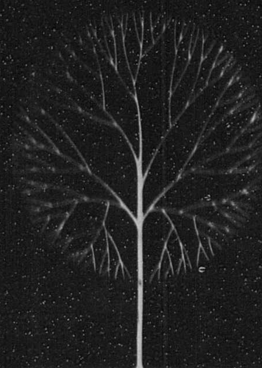


FILMADO POR LA
SOCIEDAD GENEALOGICA
DE UTAH EN:

A. HISTORICO P. DE
SALAMANCA ESPAÑA

LOCALIDAD QUE CUBRE EL REGISTRO

SALAMANCA

FOTOGRAFO: LÓPEZ, M.

REDUCCION (X): 42

FECHA DE FILMACION: 8 MAR 2007

EXPOSICION: 29

NUMERO DE EMULSION: 2461020300101

NUMERO DE CAMARA: 51990

NUMERO DEL PROYECTO: SPANSL30S

NUMERO DEL ROLLO: 142

TITULO DEL REGISTRO

CATASTRO MARQUÉS ENSENADA

5

VOLUMEN(ES)

Villa de la Redonda, Libro 1970

AÑO(S) INCLUIDO(S)

1751-1754

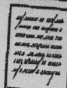
866

866

[illegible]

Tinta Traspasada
Bleed through

Indice deesta Pieza de autos generales y respuestas.



Autto para que el presente essno pase ala Villa dela Redonda partido dela ciud de ciud Rodo señalado por el Sr Intendente á su md para su operazion con los es-cirientes de su Auda y precedido hazer nottorio el Despacho de subdelegazn y este autto publique ifixe el edicto Impreso y recoja las relaz.es con arreglo al formulario que sele entregó idem q. publi-

En la Ciudad de Ciudad Rodrigo á veynte y zinco dias del mes de nobiembre del año de mill settec.s cinquentta y uno su md el Sr Lizdo Dn Sebastian Ola-lla Abogado delos Reales consejos subdelegado del Sr Intendentte dela Prova de Salamanca nombrado por la real Juntta dela Unica contri-buzion para las diligs mandadas practicar en ella para su esttablezim.to por antte mi el essno Dixo Que respectto hallarse finalizados los Libros dela operazn correspondientes al Lugar de Robleda y falttar solo las nottas impapas y ser uno delos Lugares señalados á su md por dho Sr Intend.te para Continuar las. la Villa dela Redonda dle partido para darlas enella principio y q. enel interin q. aella se transfiere: sus Alcaldes, Regres y vezinos no se ausenten adquiera y den las notticias q. le Corresponden y deque deuen estar instrui-dos denia de Mandar mando que pasando yo el essno y los escrivientes desu Aud.a á dha Villa precediendo hazer nottorio el Despacho desu subdelegazn en Jestte autto á su x.a haga publicar q. se publique y fixe el edicto y Bando Impreso q. se ueria entregado i poniendo por concuerda con fe de su fixazn enestos auttos forme i recoja con arreglo al formulario de que se meaza Iqual enttrega las Relaz.es que en su obe-

Tinta Traspasada
Bleed through

dezimientto deueran dar los vez.s de dho Pueblo y hazen-
dados ensu term.o lleuando âel tiempo quelas formaren
nottas separadas delas heredades de vez.s y forastteros
ecc.cos tanto Seculares como Regulares y seglares que
por preguntas que seles hara manifesttaren tubieren
hazzendadas y cultibaren por su Arrendam.to eigualmente
de aquellas propias ôagenas q.e fuera del term.o la tra-
xeren y arrastraren sus Diezmos ypagaren enla Zilla
de dha Villa yque tubieren en Arrendam.to con inclus.n
del Diezmo queproducen, y esperando ásu mrd enel ins-
truyâ asdhs Alcaldes y ss.as delas nottas que deue-
rân adquirir porel ayunttamientto que áestte fin sele
enttregarâ y nottifique den y formen la Relaz.on deforas-
teros hacendados ensu term.o que enel seprebiene. Yporeste
su autto ásilo mando y firmo. Deq.e doy fee=

Sebastian Ualle

Antemi
Franz.co Zerrato
Ziziliano

Dilix.a de salida de ciu.d Rod.o y llegada áestta Villa dela Redon-da=
} Doy fee como âsiendo veyn-
tte y zinco del mes de No-
biembre del año de mill settez.s Cinquentta y tno
yo el escriuano acompañado de Blas Lopez Gra.
y Santiago esttevez, escribienttes deestta audien-
zia sali de Ciudad Rodrigo âcosa delas tnes

-2-
dela tarde, y llegue oy veyntte y seis de dho mes
aestta Villa dela Redonda partido de dha
ciudad para efectto deponer enexecuz.on lo mandado
enel Autto que precede para que constte lo pongo
por diligencia y lo firme=

Franz.co Zerrato
Ziziliano

Requerim.to y notificazion á los Alcaldes
} Enla Villa dela Redonda dho dia
veynte y seis y como álas nuebe
dela mañana yo el escriuano Requeri conel Des-
pacho de Subdelegazion que menziona, el autto an-
ttecedente, Notifiq.e ley corâ Sauer estte âlos señores
Fran.co Villoria, y Phelipe Garzia Alcaldes hordina-
rios de ella ensus personas para el efectto queenel
se manda quienes Entterados desu Conthenido
Dixeron: Estan promptos âcumplir consu thenor
y estto dixeron porsu Respuesta q.e no firma-
ron porque dixeron no sauer deq.e Doy fee=

Antemi
Franz.co Zerratto
Ziziliano

Copia del Edictto

D.n Joseph Joachin de Zetterra

Valdes y Jiménez; señor delas Villas de san Este-
ban dela Sierra y los Tarazes Rexor perpetuo dela
ciudad de Leon Intendente desta Provincia de sa-
lamanca, y Superintendente gen.l detodas Rentas
R.s y Millones della aq.n esta cometida por
Real ord.n, la averiguazn delos efectos eng.e pueda
fundarse una sola Contribuzn en lugar delas que
Componen las Rentas Provinziales.= Por elpresen-
te en nombre de su Mag.d (Que D.s guarde) mando
atodos los Vecinos, cavezas de Casa dela Villa dela
Redonda, de qualquiera estado, calidad, y Condizn que
sean yq.e en la espresada Villa y su termino
tengan hacienda de Raiz ó otros dros reales que
dentro de ocho dias primeros siguientes Entreguen
cada uno al S.or D.n Sevastian Otalla Juez subde-
legado y Ss.no de su audiencia una Relazn fir-
mada y sino supiere escrivir, de otro testigo a su
Ruego en la que tenga su nre y apellido si es
Cavallero hijo dalgo, [illegible] Abogado, ess.no
procurador, Medico, Cirujano, Boticario, Sangrador,
Mercader, depor mayor, ó por menor, Artista, Jorna-
lero, ú de otro qualquier arte ú oficio q.e exerza nu-
mero de Personas de que se Compone su familia de uno
y otro Sexo, sean hijos hermanos criados ó apren-

lga por sy do en fuerza de ord.n de S.M. Comunicada por la R.l Junta dela Unica Contribuzion 3
Tierras y sus heredades q.e tienen raices tiene cada uno,
enel termino de dha Villa con Relazion que espre-
sen por [illegible] que numero demedidas
delas que se estraie contiene cada heredad con Distin-
zion delas que fueren de regadio, ó de Secano, si de
hortaliza de Sembradura y demas, ó de otra qual-
quiera, si tiene Arboles plantados enellas seg.n especie
como [illegible] hecho el plantio [illegible] extendido en toda la tierra
ó en una, dos, ó mas [illegible] alas margenes della, es-
plicando la Calidad de que es cada especie si dela mejor
del termino, de mediana Bondad, ó dela Inferior. y expres-
sen sus Confrontaz.es distinguiendo enlas Incultas, silo
son por naturaleza por desidia, ó por imposibilidad que
casas, Corrales, Bodegas, Solares, y demas edificios le
pertenece, precio en q.e estan arrendadas, ó q.e cantid.d
mereze cada una de Renta, Que Molinos Arine-
ros, de Viento, ó de agua batanes ó qualquiera otro
artefacto q.e haia que utilidad le produce al año
donde esta situado yaque distancia dela Poblazn ex-
plicando si alguna de dhas fincas estan Cargadas
de alg.s Censos dominicales ó otras Cargas R.s
perpetuas, ó inherentes aella con los nombres delos

Dueño que las percivien y su importe, q.e Venta de
Cenivos Diezmos, primicias ó qual quiera otra
que tenga enel termino que numero de ganados
con distinci.on de especies tienen (esclullendo las
Mulas de Coche caballos de Regalo) en la ex-
presada Villa y su termino explicando si alguno
tiene ganados fuera del Cabaña, ó Yeguada, y
de que numero de Cavezas se compone, quantas
Colmenas, y general mente quantos tubiere, y le
Rediturare Utilidad. Lo qual Cumplan pena de
Doscientos ducados acada uno aplicados la mitad
ala Real hacienda, y la otra mitad al de-
nunciador en caso de ocultaci.on ó de no dar dhas
Relaz.es enel precipitado termino, y con apercivim.to
que ademas dela multa se procedera contra el que
contrabiniere probandose ocultaci.on al castigo con-
digno y demas que aya lugar: Y para que con ma-
yor facilidad puedan dar las expresadas Relaz.es
acudiran ála ofizina dela Referida Aud.a
aquienes seles ha entregado formularios Corres-
pondientes para que con precision y sin detenci.on
alg.a lo manifiesten álas personas que concu-
rrieren ha darlas para que Enterados dellos

puedan cumplir con la Entrega de dhas Relaz.es ál
referido señor Subdelegado y demas desu Aud.a
y respectivas se prosigan las demas diligen.s dela
averiguaci.on referida por combenir asi al Servicio
de Su Mag.d Dado en ciudad Rodrigo ã veinte
y cinco dias del mes de nob.re de mill setez.s cin-
quenta y un años = D.n Joseph Joachin de Herrera
y Valdes = Por mandado de su Señoria = Luis de
Genzor y Escobar =

Es Copia del Edicto Original con quien concuerda á
que me refiero Redondo noviembre veynte y seis de
dho mes y año q.e fixe dho dia = Fran.co Zerrato
y Ziziliano

D.n a los Alcaldes y entrega del papel de Adbertencias.

Doy fee deque oy dho dia entregue álos señores Fran.co Bellera y Phelipe
Garcia Alcaldes ordinarios sus referidos el pa-
pel de Adbertencias del S.r Subdelegado, y les noti-
fiq.e el referido Auto áfin de que nose ausenten de
esta villa y para que conste lo pongo por dilig.a y lo firme =
Ziziliano

Ocupacion dela Aud.a delos dias Veinte y Siete y Veinte y Ocho

Doy fe que ayer Veinte y Siete y oi Veinte

Tinta Traspasada
Bleed through

Lo ocho de dho mes y año me ocupe y Escrivientes de esta Audiencia en formar y recoger Relaciones de Vecinos de esta Villa y forasteros asendados en ella y para que conste lo firmo = Ziziliano

Otra delos dias Veinte y nueve y treinta:

Asimesmo la doi de haverme ocupado ayer Veinte y nueve y oi treinta con dhos Escrivientes en la misma diligencia que la antecedente y para que conste lo firmo = Ziziliano

Otra delos dias primero y segundo de Dize

Doi la asimesmo de que ayer primero y oi dos de Dize de dho año me ocupe y Escrivientes susorreferidos de esta audiencia en continuar con la diligencia que antecede y para que conste lo firmo = Ziziliano

Otra delos dias tres y quatro de dho mes

Doi fe de ocupe ocupado con lo expresado Escrivientes de esta audiencia ayer tres y oi quatro en continuar en la diligencia que precede que conste lo firmo = Ziziliano

Otra delos dias Zinco y Seis de dho mes

Doi la asimesmo de que ayer Cinco y oy Seis de dho mes continue con dhos Escrivientes en formar y recoger relaciones segun ba expresado y para que conste lo firmo = Ziziliano

Otra del dia Siete de dho mes

Asimesmo la doi de haverme ocupado oy dia Siete de dho mes y Escrivientes de esta audiencia en la misma diligencia que antecede y para que conste lo firmo = Ziziliano

Diligencia del dia Ocho del referido mes

Doi fe no haver trabajado esta audiencia oi Ocho del presente mes dho de Dize en esta Operacion por la festividad del dia que se celebra la Concepcion de Nra Señora y para que conste lo pongo por diligencia y lo firmo = Ziziliano

...ga por ...do en virtud de orn de S.M. comunicada por la Rl Junta dela Unica Contribuzion

-8-

Autto para que se continue en formar y Recoxer las Relaziones que faltan, pida al Parrocho la tazmia, Matricula, y demas certificazes que expresa, y para que el Alcalde, y demas se preventen los repartimtos de Rs tributos, Vecindario, Quentas de propios, y demas, qe se refiere

Continuese, en formar y recoxer las Relaciones que faltan por dar assi de Vezinos de esta Villa, como de forasteros hacendados en su termino y para la mayor brebedad de estas dilixencias, y provecuzion dellas y executtarlo en observancia y cumplimiento dela orn de Veyntte y seis de Abril del año proximo pasado y que en partte sirba en ellas de mayor Justtifi cazion en los particulares comprehendidos en las Pre guntas diez y seys, veyntte y una, veintte y tres, veintte y quattro, veyntte y zinco, veyntte y seys, y veintte y siette del Interrogattorio dela Letra A precedido recado polittico el presentte escrivano pase y pida a nombre de su md a Dn Pedro Boada, presbittero y Vicario dela Parroquia de esta Villa, y a cuyo cargo corre la actualidad de su Parrochialidad que en con formidad de la orn que le estta comunicada del Illmo señor obpo de estta Diozesis de la Matricula del cumplimiento del precepto annual de Confesion y comunion, de sus Vecinos, y Zertificazion delos

frutos Dezimales, e ymporte de Diezmos por un quinquenio deesta Yglesia y termino, con otra de los Beneficios eclesiasticos, Simples, o serbideros, capellanias, pias memorias, Cofradias, y causas pias dotadas que en ella hubiese erexidas y fundadas, con expresion delos nombres y domizilios delos Poseedores delos Beneficios y capellanias que hubiese y fuesen Mayordomos, o Administradores delas Cofradias, piadosas memorias, y demas causas pias, dotadas, E ygual mente notifique a los Alcaldes Rexidores, y escrivano de fechos deella que dentro del dia presenten en esta Audienzia orixinales, Los Repartimientos de Reales tributos, el delos Salarios de Barbero, Vaquero, y demas criados del Comun, quentas de sus propios y Arbitrios con zertificazion delo que se la reparte y contribuye por razon del serbizio ordinario y extraordinario, y su quinze al millar, y exhibidos que sean dhos Instrumentos sacada copia que acompañe a los Autos dela Matricula, y delas quentas se debuelban, Lo mandó el Señor Don Sebastian Otalla Subdelegado del señor

Intendente deesta Probinzia que en ella se halla entendiendo en esta Villa dela Redonda y lo firmo en dha Villa a nuebe dias del mes de Diziembre y año de mill settezientos cinquenta y dos =

Sebastian Otalla

Ante mi
Franzisco Serrano Ziziliano

Recado politico a Don Pedro Shez Boada Vicario

Doy fe como oi dho dia nuebe pase yo a Don Pedro Sanchez Boada Vicario dela Parroquial de esta dha Villa el recado politico que el auto antecedente expresa y pedi a nombre del Señor Juez de estas diligencias los ynstrumentos que menciona delo que enterado dho Don Pedro dijo y dio por respuesta estaba pronto a complacerle dandose los y los demas que necesitase y pidiese y para que asi conste lo firme =

Franzisco Serrano Ziziliano

Diligencia de Exsibicion dela Matricula

Doila asi mesmo como oi dho dia Don Pedro Sanchez Boada exsibio y dio la Matricula del precepto annual que se le ha pedido y hizo presente formaria la zertificacion de Diezmas y demas que previene dho auto y para que conste lo firme =

Franzisco Serrano Ziziliano

Notificac.on alos Alc.s y Cs.no de fhos

En el mismo dia yo el Cs.no ley y notifique el precita do auto a Fran.co Villoria y Phelipe Garcia Alcaldes y Faustino Manzano Cs.no de fhos de esta Referida Villa dela Redonda para el Efecto que en el se Expresa a cuias personas doi fee=

Auto p.a que sobre la exibicion mandaba hazer p.r el auto q.e Antezede p.a que la efectuen los q.e tengan ofizios enagenados, y el es.no de fhos dentro del dia de Zertificacion de los que hubiese y sus Poseehedores, la Justizia nombre Expertos y lo demas que manda

Auziliano

Para efecto de que los interesados y Dueños de ofizios, empleos y Rentas enagenadas de la Corona, teniendolos en esta Villa exiban los titulos originales de sus Pertenenzias y exibidos se copien en estos Autos, y se Cumpla lo prevenido en el Capitulo treinta y ocho de la Rl Instruczion y veinte y ocho del Interrogatorio el es.no de fhos de ella Zertifique lo que en su Razon se ofrese, y para adelantar en lo Posible estas diligenz.s sus Alc.es y Justizia dentro del dia nombren Expertos delos de mejor opinion del Pueblo Inteligentes y practica tanto en las Calidades y Cantidades de las tierras de su termino sus frutos y Cultura, Como en la del num.o de personas que en el hubiese, sus Servizios, Comerzios Granjerias, ocupaziones y Utilidades, que Juntos

con Juan Herrero y Domingo Borrego en quien Concurren estas Calidades, y aquienes de ofizio se nombra con los mismos Alc.es Regidores y Justizia Concurran a Absolber, y Responder al thenor delas Preguntas del Interrogatorio, y efectuado dho nombramiento desde principio a su examen, y p.a que a el asista como esta prevenido D.n Pedro Sanchez Boada Vicario de esta Villa se le pase Recado politico con aviso del dia, y hora en que hubiese de hazerse, y para que se efectue dando Cumplim.to alas ordenes delos S.res de la R.l Junta de la unica Contribuzion de diez y seis de octubre del año proximo pasado, siete, Catorze, y veinte y ocho de mayo del Corriente, y cinco y veinte y dos de marzo del mismo se fazilite que al tiempo de su Practica an dhas Justizias como los Expertos, determinen los Salarios y Utilidades del Sachristan si le hubiese y demas que tengan otros menesteres y Profesiones, Importe de Diezmos que produzcan, y Causen las tierras y frutos de termino, con Separazion delos que se arrastren de otros, el delos que Corresponden alas Propriedades de Comunidades, y ~~Personas~~ Exemptas de Satisfazerlos, y delas Arriendan ~~~~ horras de

pagarlos y con inclusion dellos. Lo Mando
el S.r D.n Sebastian olalla Subdeleg.do del R.l
Intend.te de esta Provinz.a y lo firmo en esta
Villa de la Redonda a diez de Diz.re y año de
mill settezientos y zinquenta y uno =

D.n Sebastian Olalla

Ante mi

Fran.co Zerrano Ziziliano

Notif.on y respuesta al fiel de fhos

En dho dia yo el es.no notifique el auto que prezede
por lo que assi toca a Faustino Manzano es.no
de fhos de dha villa; quien dixo: no tiene ni tuvie
se en ella otro ofizio, empleo ni renta enagena
da de la Corona que el de es.no de numero y ayun
tam.to que perteneziera al S.r Obpo de Ciu.d Rod.o
Dueño de dha villa por cuio nombram.to y R.l
aprobaz.on lo era y de las demas villas de su
Dignidad Fran.co Manzano vez.o de lum
brales y esto dio por su respuesta que
firmo de que doy fee =

Faustino Manzano

Fran.co Zerrano Ziziliano

Notif.on y nombram.to

Dho dia notifique el mismo auto a Fran.co

= Villoria, y Phelipe Garzia Alc.es hordinarios
de dha Villa de la Redonda, Santiago Villoria y
Fran.co Guerno sus Regidores, Patrizio Rengel
Proc.or General, y Faustino Manzano su
fiel de fhos quienes en cumplim.to de lo que
por el se les manda dixeron: que desde luego
p.a el efecto que conviene como lo tenian hecho
en fuerza del papel que firmado les escrivi
y por mi les fue entregado, nombraban y nom
braron por exspertos a nombre de su Conzejo
a Fran.co Lopez Rengel, y Juan Rengel Zerro
dieron por su respuesta que firmaron los que
supieron y en fee dello yo el es.no =

Santiago Villoria   Patricio Rengel

Faustino Manzano

Fran.co Zerrano Ziziliano

Ocupaz.on de los dias 9 nueve y diez

Doy fee asimismo que ayer nueve
y oy diez de dho mes me ocupe y se ocupo la
Audienzia en estas diligenzias y en conti
nuar formando relaziones y para que

Conste lo pongo p.r Diligenzia que firme=

Ziziliano

Exivizion delas q.tas y Repartim.tos y demas Docum.tos que expresa

Doy fee que oy onze de dho mes y año p.r la Justizia desta Villa dela Redonda en Conformidad de lo que les estaba mandado se exivieron enesta Audienz.a el Padron de su Vezindario, un libro delas Quentas de sus Propios y Gastos, los de los Repartim.tos de R.s tributos, un Quipo impreso de su Encauezam.to, los Remattes, y obligaziones de su Barbero y ofiziales y Criados publicos y p.a que Conste lo pongo por dilig.a que firme=

Fran.co Serrano Ziziliano

Auto p.a que hecho el Cottejo que previene y sauer el nombram.to alos expertos, se proceda a evaquar las Respuestas Generales y demas que manda

Por la Matricula del cumplim.to de Yglesia de los Vezinos desta Villa exivida por su Parroco Padrones de su Vezindario, Repartim.to de sus tributos y demas Documentos que lo fueron por su Justizia se execute con fronttaz.on y Cottejo y ponga por

Diligenzia lo que Resultare y hecho, y haziendo sauer el nombram.to alos expertos, Continuando en formar y Recoger las Relaziones que faltten mañana doze del Corriente se proceda a evaquar las Respuestas Generales y hecho, sin suspens.on delas diligenz.s que deuen preceder alos Reconozim.tos ni Rettardaz.on destos, p.a practicar aun mismo tiempo las de otros Pueblos deque Su merzed se halla encargado Respecto la immediaz.on de esta Villa ala de Lumbrales la Audienzia se traslade a ella. Lo Mando Su merzed dho S.r Subdeleg.do y lo firmo enesta Villa dela Redonda, a onze dias del mes de Diz.re y año de mill settezientos y zinq.ta y uno de que yo el es.no doy fee=

Liborio Valle

Antemi

Fran.co Serrano Ziziliano

Cottejo

En Cumplim.to del Auto que antezede con Asistenz.a del S.or Subdelegado p.r quien fue proveido. Yo el es.no hize Cottejo y Confronttaz.on delos Ynstrum.tos que por el se manda, y haviendolo executado Resultto de la Matricula del Cumplim.to de Yglesia hauer doszientas y

nuebe que lo executaron sin poder distinguirse los que de ellos son Cauesa de Casa; sesenta y ocho por el Padron sin algunos menores y pobres de solemnidad; ochenta y seis por el repartimiento de Alcabalas, y settenta y siete por el de Sisas inclusas diuersas Viudas. Y para que Conste lo pongo por diligenzia que firme dho día=

Franz.co Zerrano
Tiziliano

Dilig.a de la ocupazion delos dias onze y doze.

Doy fee que ayer onze, y oy doze de dho mes y año se ocupo su mrd de la Aud.a en formar algunas Relaziones que faltavan y en absolber y evaquar tas Respuestas Gen.s y p.a que conste lo pongo por dilig.a y lo firmé=

Tiziliano

Auto para que se execute lo mandado por el que precede y traiga nuebo Conzejo que previene, y lo mas q.e manda.

Respecto hallarse evaquadas las Respuestas generales, executese la remozion de la Aud.a la noche de este dia como esta mandado a la villa de Lumbrales, y estando en ella, por el Conzejo executado Relaziones que se hallan recogidas, la de forasteros hazendados dada por la Just.a, notas, y demas recados al tiempo de trazerlas reconozcase y traiga

-13- 12

el nuebo, si faltan algunas por dar, asi de vezinos como de forasteros, ademas delas Correspondientes a Diezmos y Primizias que deuen dar los Ill.mos S.res obpo y Dean y Cauildo de la S.ta Ig.a Cathedral de la Ziu.d de Ciudad Rodrigo a quienes se les pidan y faltando algunas se formen y recojan. Lo Mando el S.r Subdelegado y lo firmo Su mrd en la villa de la Redonda a doze dias del mes de Diz.re y año de mil setezientos y zinquenta y uno de que doy fee=

D. Ramon Olalla

Ante mi

Franz.co Zerrano
Tiziliano

Dilig.a de Remozion de la Audienzia

Doy fee que ayer onze, y oy doze nos ocupamos en Continuar la formaz.on de Relaziones y evaquar las Respuestas Gen.s y que en la tarde de oy doze nos trasladamos desde la villa de la Redonda a esta de Lumbrales y para que conste lo pongo por dilig.a que firme-

Franz.co Zerrano
Tiziliano

Conzejo y Reconozim.to

Doy fee como oy treze de dho mes en dha villa de Lumbrales dho S.r Subdeleg.do con asistenzia de mi el es.no teniendo presente el Conzejo executado, y los

Docum.tos porque fue hecho, notas y zertificados llevados
al tiempo de formar las Relaziones, y la dada
p.r la Just.a de la Redonda delos Hazendados foras.s
teros en su termino, para hazer el dho Reconozim.to
de las Recogidas, y de tallo exzeder estas al numero
de vez.s que acreditta dho Conzejo y a el de hazendados
forasteros que conviene substia, por ser las de vez.s
y componer sin ynclluir las de Eclesiasticos cofradias
y del Comun noventta y seis, y las de forasteros
Sesentta y zinco, y unas y otras sin la de Pastos
del Comun y la zertificaz.on de no hazer Arbitrios
zientto y settentta y seis, y para que Constte lo pongo
p.r diligenzia y lo firmé=

Fran.co Zerrario

Ziziliano

Ocupaz.on de la Audienz.a
en los dias treze y Catorze.

Doy fee que ayer treze y oy Ca
torze del referido mes y año nos ocupamos en
el Reconozim.to que acreditta la dilig.a que prezede
Sacar Copia de las Generales, y las Relaziones de
Diezmos y Primizias de la Dignidad Episcopal
y Cavildo de Ciu.d Rodrigo y las que faltaban
del Comun y p.a que Constte lo pongo p.r dilegenz.a
que firmé dho dia Catorze en dha Villa de Um
brales=

Ziziliano

ga ℘. SS. Con vista de orn. de S. M. comunic.da p. la R.l Junta de la Unica Contribuz.n -14- 11

Auto p.a que se prozeda al Reconozi
miento, ynformes de las familias
ganados, Casas, tierras, Colmenas,
Pastos, y demas Predios de la con
tinenz.a del termino de la Villa
de la Redonda en el tiempo, dias,
y conform.d que manda

En attenz.on a no faltar mas
Relaziones correspond.tes a las
dilig.s prinzipiadas en la Villa de
la Redonda que las que esttan
pedidas y deuen dar la Dign.d
episcopal y Cauildo de Ciudad
Rodrigo, y hallarse evaquadas las Resp.tas Generales y
en caso de no poderse pasar al lugar de Hernandinos,
despoblados p.a que esttan mandados fijar edictos, desde
el dia de mañana diez y seis del Corriente se de prin
zipio al Reconozim.to y continue hasta su Conclusion
en los dias que las de dhos despoblados lo permittan de las
familias, Ganados, Casas, tierras, Colmenas, Pastos, y
Olmas Predios, de la Villa de la Redonda y su tter
minio, ynformes prevenidos desde los Capitulos
Dezimo, hasta el Catorze, de la R.l instrucz.on Zittando
p.a ello (por si quisiesen hallarse presentes) a sus Justiz.s
Rexidores el qual en atenzion a lo que resultta, y es
tificado en la respuesta de la pregunta nueve del
ynterrogattorio, executen por si los Expertos de la
rando vaso de Juram.to que sobre el que tienen hecho
de nuevo hagan, en el acto de darle prinzipio, si las pie
zas, o Predios combienen segun su Juizio Consideraz.on
y Perizia al numero de medidas declaradas por los Dueños
en sus Relaziones y a las Calidades segun sus expezies,
de buena, mediana e ynferior en los que las tengan, unie
ron y confrontaziones, y lo mismo en lo Correspondiente

a casas, y demas edifizios, partos y demas predios y engriando a sus rrentas y al numero de ganados, todo con distinzion y claridad, en cuio acto el presente escrivano ponga de su letra y puño al margen de las relaziones rubricandolas la nota de reconozidas en las partidas de tierras, y predios y la de informado en las familias y ganados con las nobedades que de el respecto de las relaziones resultaren, cuias notas hagan plena fee y ponga como ba mandado y se previene por el Capitulo quinze de la Real Instruczion y por diligenzia en estos autos lo que ocurriere, y diariamente resultare de dhos reconozimientos con arreglo al mismo Capitulo, y resultando piezas de tierra, casas, partos y demas predios, num.o de familia, o ganados que no huuiesen denunziado los dueños y cauezas de casa en sus relaziones, ademas de la nota en la diliga diaria de autos generales que acrediten la ocultazion se ponga ygualmente y describa en la relazion, o relaziones en que se verificasen, y fenecidos dhos reconozimientos se formen los libros registros separados con indizes correspondientes por abezedario conforme a los Capitulos quinze, diez y seis, y diez y ocho de la Real Instruczion referida y formulario de la letra B. Lo mando el Señor Don Sebastian Olalla subdelegado del S.or Intendente de esta Probinzia, y lo firmo su mrzd en esta villa de

-15-

Sumbrales a quinze dias del mes de Diziembre y año de mill settezientos y zinquenta y uno de que yo el es.no doy fee=

Sebastian Olalla

Ante mi
Fran.co Zerrato
y Ziziliano

Not.on a los Alc.es Regidores, es.no de thos y expertos

Dho dia en dha villa de la Redonda yo el es.no notifique el auto que prezede a sus Alc.es Regidores, es.no de fhos y expertos asi por ellos nombrados como de ofizio p.a el efecto que previene en sus personas doy fee=

y Ziziliano

Diliga del Reconozim.to de las casas en forma de familias y ganados

En dha villa de la Redonda dia ... de dicho referido dia quinze de dho mes y año dho S.r Subdeleg.do acompañado de Fran.co Villoria y Phelipe Garzia Alc.es Hordinarios de ella, Fran.co Rodrig.o Regidor y Patrizio Angel Procurador sindico gen.l de ella Faustino Manzano su es.no de fhos, Juan Angel y Fran.co Lopez Angel expertos nombrados por dha villa y Juan Herrero maior y Domingo Borrego que lo estan de ofizio y de los escrimentes de su Mag.d hauiendo prezedido rezibir prim.o a cada uno de ellos nueuo jura m.to sobre el reconozimien hecho de los referidos expertos el que por ante mi el es.no hizieron por Dios y una Cruz

12

en forma y prometieron vajo de el Cumplir con lo
que les esta mandado por el auto que antecede en
su observanzia teniendo presentes las Relaziones
dadas por sus vezinos y forasteros hazendados en
su termino y las de los Jornaleros y menores de ella
paso a hazer, e hizo Reconozim.to de las familias Ca
sas y Almas e ofizios de su Poblazion Casa y
Calle Yta, y Reuio al mismo tiempo Ynforme
Secretos de si los Ganados, Gananzia que se ha Regu
lado a los labradores Jornaleros y Almas o ofizios
del Pueblo Conzertaban con lo que tienen Expresado
en sus Relaziones de las Cartas y respuestas Genera
les, de cuio acto Resulto lo que Consta escrito y
notado por mi el ess.no a las margenes de las Respectivas
Relaziones Rubricadas sus fojas y el traer omitido Franz.co
Miguel en la suia vna obeja, y Franz.co Lopez, puesto en
la suia en lugar de vn buey vna Baca, cuio Reco
nozim.to de Casas y familias finalizo siendo la
tarde de dho dia y para que Conste lo pongo por dilig.a que
firmo su merzed y los que supieron de q.e doy fee =

Sebastian Olalla — Patricio Rengel

Juan Rienzo — Faustino Manzano

Fran.co Lopez — Domingo Borrego — Franz.co Zerrato Ziziliano

Reconozim.to del dia diez y seis

Doy fee que oy diez y seis de dho mes y año

[illegible] enviada por S. M. Comunic.da por la R.l Junta de la Unica Contribuz.on 13

dho S.r Subdeleg.do acompañado de Phelipe Garzia
Al.e Hordinario de la Villa de la Redonda de los
mencionados expertos de mi el ess.no y algunos de los
Concurrentes de su Aiud.a en Continuaz.on de estos Recono
zimientos le efectuo de las Comunas del Casco de dha Po
blazion y parte de la hoja de Valde Tiuero prados y huertas
en ella Contenidas, de cuio acto lo que Resulto que
da notado de mi puño y letra al margen de las
Respectivas Relaziones y para que Conste lo pongo por
dilig.a que firma con su merzed y expertos que su
pieron =

Juan Rienzo — Fran.co Lopez

Sebastian Olalla

Domingo Borrego — Franz.co Zerrato Ziziliano

Reconozim.to del dia diez y siete, parte de la hoja de Valde Tiuero y de la Riberia

Doy la asimismo como oy diez y
siete de dho mes y año dho S.r Subde
leg.do con asist.a de Franz.co Villoria Al.e
Hordinario de dha Villa de la Redonda y de los
expertos nombrados y de mi el ess.no Continuando
estos Reconozim.tos le efectuo de las tierras prados
Comunas y Valles contenidas en la Hoja de Valde
Tiuero de que faltaua hazerle y no se hizo en el dia
antecede.te y asimismo de las de la Hoja de la

Labuena, una Tierra dela Continenzia de seis cem.s Olcuza Ortiz; lo que resultto es lo que queda por mi nottado al margen delas respectivas relaziones delos en ellas Ynteresados que se tubieron presentes a su Practica, y para que constte lo firmo con Su m.rzd y expertos los que supieron =

D. Sebastian Abalos   Juan Arenseda   Juan Lopez Peco

domingo borrego

Ante mi
Franz.co Zerratto
Ziviliano

Reconozim.to del dia diez y ocho, dela hoja delas dos Alberca, Carrascal y Dehesa

Doy fee como oy diez y ocho del refe rido mes y año dho S.r Subdelegado acompañado de Ambos los referidos A.es y Peritos dela Villa dela Redonda Continuando en los reconozimientos le efecttuo de su dehesa Boyal y Carrascal y dela partte dela hoja llamada delas dos Albercas Comprehendida en su termino del ciudo dicho, y lo que resultto es lo que queda nottado por mi el es.no al margen delas respecttivas relaziones y el Hauerse hallado al sitio dela Asomada una tierra de Cauida de quattro celem.s de terreno de ynferior Calidad que linda p.r lebante con tierra de Franz.co Arroyo, poniente con otra del

Benefizio Curado, norte con otra de Antonio Gajatte y medio dia con otra de Franz.co Pasqual propria de Andres herrero, y que el referido omitto en su relazion la que se aumentto en ella y firmaron dhos Señores S.o los Peritos y a que constte lo pongo por dilig.a y firmo con dho S.r y expertos.

D. Sebastian Abalos   Juan Arenseda   Juan Lopez Peco

domingo borrego

Ante mi
Franz.co Zerratto
Ziviliano

Reconozim.to del dia diez y nuebe

Doy fee como oy diez y nueve de dho mes y año dho S.r Subdelegado acompañado delos mismos A.es de dhos expertos de mi el es.no y alguno delos escrivientes de su Audienzia con tinuando estas diligenzias practico y finalizo el reco nozim.to delas tierras labrantias, Prados y Valles que faltaban dela hoja delas dos Albercas una de las comprehendidas en el termino desta Villa dela Redonda de cuio efecto lo que resultto queda p.r mi nottado al margen delas respectivas relaziones delos Dueños en ellas ynteresados y para que constte lo pongo por

Diligenzia que firme con dho Sr. y expertos
los que supieron
Sebastian Mallen   juan Menseta
domingo borrego
franco Lopez
Franco Zerrato
Ziziliano

Auto pª que prezediendo el in forme que previene de los expertos se proceda a la formazon de libros como esta mandado.

Prezediendo hazer presentes a los expertos las relaziones recogidas de vezinos y hazenda dos forasteros en esta Villa de la Redonda y los reconozimtos executados de las propriedades de que las dieron y que informen si falta algun predio por denunziar y reconozer, retirandose y fijandose la Audienzia a ta de lumbrales prozedase a la formazon de libros en la conformidad prevenida por el Auto de quinze del corriente lo mando su merzed dho Sr. Subdelegdo y lo firmo en dha Villa de la Redonda dho dia diez y nueve del referido mes y año de que yo el esno doy fee =
Ante mi
Sebastian Mallen
Franco Zerrato
Ziziliano

Diliga de exivizion e informe

Dho dia mes y año dho Sor Subdelegado

... ga pr dho Sr en virtd de orn de S. M. Comunicda pr la Rl Junta dla unica Contribuzon

por Ante mi el esno en conformidad de lo mandado por el Auto que prezede hizo presente a los expertos nombrados asi por la Justizia de esta Villa de la Redonda como de ofizio las diligenzias y documentos que previene pa el efecto a que se dirige; quienes en cumplimto de lo que por el se les manda dijeron: que a su entender no ay predio alguno que denunziar en este termino ni por reconozer y se persuaden que todos han denunziado los que en el tienen, y que sus expezies, cantidades y calidades son las que tienen dhas y manifestaron en el acto de los reconozimtos como el que la omision de franco Miguel en su relazion de una obeja, y la de franco Lopez de poner en lugar de un buey una vaca; y el olbido Andres Herrero por denunziar la tierra que le perteneze al sitio de la Asomada de las dos Albercas que por equibocazion y olbido y no por malizia y rezalmte las denunziaciones que algunos vezinos y forasteros hizieron de sus propriedades en quanto a ni menor cantidad diminuta calidad y expezie de aquellas antes que todo hizieron por su Magd la que firmaron Consumado =
Sebastian Mallen   juan Menseta   franco Lopez
domingo borrego
Franco Zerrato
Ziziliano

Dilig.ª dla formaz.on dlibros.

Doy fee queen Conformidad de lo mandado en el Autto que prezede haviendose retirado la Aud.ª aesta Villa de Umbrales ayer Veintte y oy Veintte y uno nos ocupamos en la formazion de libros, y p.ª que Constte lo pongo p.r Diligenzia que firme=

Zeziliano

Ottra de los dias Veintte y dos y Veintte y tres.

Doyla asimismo de Havernos ocupado ayer Veintte y dos y oy Veintte y tres de dho mes en Continuar la diligenzia que Antte zede, y p.ª que Constte lo pongo p.r dilig.ª que firme=

Zeziliano

Ottra de los dias Veintte y quattro y Veintte y zinco

Asimismo la Doy de Havernos ocupado en continuar dha formaz.on de libros ayer Veintte y quattro, y oy Veintte y zinco de re ferido mes y año, y para que Constte lo pongo p.r dilig.ª y lo firme=

Zeziliano

Ottra de los dias Veintte y seis y Veintte y siette

Doy fee como ayer Veintte y seis y oy Veintte y siette de dho mes y año, nos ocupa

mos en Continuar la referida formaz.on de libros y para que asi Constte lo pongo p.r dilig.ª que firmo.

Zeziliano

Dilig.ª de los dias treintta y treintta y uno y expres.on de los Antezedentes &.a

Doy fee como ayer treintta y oy treintta y uno de dho mes y año no s ocupamos en la misma Dilig.ª; y que ygualmente lo executaron el Veintte y ocho y Veintte y nueve el Ofizial maior los Escrivientes Blas lopez Fran.co y Santtiago Estteban segun reconozi p.r lo escritto a quienes el S.r Subdelegado lo dexo Encargado p.r haver salido en mi Compañia y la del escriviente Balthasar Martin lobo la tarde y noche del dia Veintte y siette p.ª el lugar de Hernandinos alas dilegenzias de aquel Pueblo y alas de los lugares despoblados de Arebalillo y fuen Labrada de donde nos restituimos aestta Villa de Umbrales ayer treintta y p.ª que Constte lo pongo p.r Dilig.ª que firme.

Franz.co Zerratto

Zeziliano

Dilig.ª de los dias prim.o y dos de henero del año de mill settez.tos zinq.ta y dos

Doy fee como ayer uno, y oy dos de Henero del año de mill setteziento y

y zinquenta y dos nos ocupamos en la misma
diligenzia de formazion de libros y para que
conste lo pongo p.r dilig.ª que firmé =

Ziziliano

Autto p.ª la declarazion de
expertos que previene pu-
blicazion de los libros y demas
que manda ~~~~~~~~~

En Lumbrales Mediante hallarse para fi-
nalizar los libros correspondien-
tes a la operaz.on de esta villa de
la redonda y sus nottas, p.ª llamar a forma-
lidad ciertas, y observanzia del Capitulo diez y
ocho de la R.l Instruz.on y orn. de los S.res
de la Junta de veinte y dos de Marzo del
año proximo pasado en razon de los particula-
res que respectiban y compreh.te comprehenden de la utili-
dad de toda espezie de ganados y porzion colonica
del seglar en tierras del eclesiastico que no se
evaquaron en las generales los expertos exe-
cuten sobre ellos nueva declarazion en la que con
distinz.on y claridad los expresen, y hecho y fi-
nalizados los libros y nottas prozedase a su publica-
zion conforme a lo prevenido en el Capitulo
diez y siete de la misma Instruz.on y ponga por
diligenzia lo que resultare, y Reosa la ver-
tificazion que previene la orn. de los mismos
Señores de la Junta de veinte y dos de Abril

del año pasado de mill settezientos y zinquenta
lo mando el S.r D.n Sebastian de Valla Subdeleg.do
del S.r Yntend.te de esta Prov.ª de Salamanca
y lo firmo su merzed en esta villa de Lumbrales
a dos dias del mes de Herrero y año de mill sete-
zientos zinquenta y dos, de que yo el es.no
doy fee; y que la declaraz.on sea extensiva a la utilid.d de las Colmenas =

Sebastian Valla

Ante mi
Fran.co Ziziliano

Declaraz.on de los expertos de util.d de gan.s y porc.n Colonica

En la villa de Lumbrales expresados dia dos de Herre-
ro y año de mill settezientos zinquenta y dos dho S.r
Subdeleg.do p.ª el efecto mandado hizo parezer ante si a
Fran.co Villoria, y Phelipe Garzia Al.es Hordinarios
Fran.co Gudino Santiago Villoria Regidores, Lauzio
Angel, su Procurador, Faustino Manzano es.no fiel de fechos
Juan Angel, Fran.co Lopez Angel expertos nombrados
p.r parte de dha villa, Juan Herrero maior y Domin-
go Borrego Lielo son de ofizio todos vez.s de dha
villa de los quales su merzed p.r ante mi el es.no tomo
y rezivio juram.to p.r Dios y una Cruz en forma de
que le hizieron como se requiere bajo
del prometieron dezir verdad en lo que supieren
y fueren preguntados y siendolo al thenor de
el autto que antezede dijeron: que en razon

de los particulares pr que se les pregunta lo que sa
ben alcanzan y pueden dezir es en quanto
a la porzion que queda a los seglares por su
trauajo e yndustria en las tierras que traen arren
dadas a eclesiasticos y que ellos por si no administran
que no les es posible determinarla y solo pueden
dezir es unicamte la esperanza del con
tenido del producto de las mismas tierras
descontando de su total produczion la simiente
el diezmo, primizia, y voto, que corresponde
a cada fanegada que produze la cosecha que co
lectan, y causa el adeudo del voto y primizia
y la renta que pagan a dhos eclesiasticos por
cada fanegada de tierra por lo que la utilidad
o porzion es mui corta y las mas vezes pier
den el trauajo; y que en quanto a las utilidades
de todas especies de ganados aunque esta, es tan
variable atendidas las zircunstanzias de esta
poblazion y corta, que es en ella por la estrechez
de pastos mantener los ganados por lo que
muchos vezinos dan los bueyes con la carga de
que se los mantengan les pareze podra ser el de
un buey quarenta reales, veinte
reales una vaca de paso, y atento respecto
los herales y herales, añojos y añojas computados

dos añojos o añojas pr una vaca, tres herales,
herales pr dos, a estilo de vaquerias y a el mismo
respecto en el ganado de zerda, computados
zinco pr una res maior pasando de año, y ocho sien
do menores; una yegua pr dos vacas; dos reales
por cada cauera de lana de todos cogidos, y
veinte y zinco reales una pollina, o pollino,
y zinco reales y medio en cada un año por cada pie de colmenar
todo lo que pueden dezir y entienden y el juram
que tienen hecho expresaron ser de las heda
des que tienen en dhas. el refendo Santiago Vi
lloria de la de veinte y nuebe años poco mas
o menos, y firmaron los que supieron con sumerzed
de que hoel esno doy fee =

Don Simon Olalla

Santiago Villoria

Faustino Manzano

Patricio Rengel

Juan Renjel

Jph lopez

Domingo Borrego

Ante mi
Franz Serrano
Ziliano

Diligencia de publicacn de los
libros y ocupazn de la Audiencia

Doy fee, que ayer veinte y dos à campana tanida

como en el Auto queantecede se manda, se Publicaron los Libros como consta dela diligencia de su publicacion y que en el, y oy tres dedho Mes, y año. nos ocupamos en evaquar las Notas que faltavan por finalizar. Y para que conste lo pongo por diligencia =

Dn Franz.co Zerratto
y Ziziliano

Auto para que Uniendo la Certificación dela Justicia alos Autos con la quenta delos salarios dela Aud.a se remitan con las demas diligencias

Respecto hallarse enteramente finalizada la operacion y diligencias practicadas en la villa dela Redonda, Uniendo alos Autos la Certificacion Jurada de sus Alcaldes y quenta que se forme de los Salarios y gastos en ellas ocasionados, con los demas documentos que a ellos corresponda se remitan ala Contaduria prâl. de esta Prov.a Lo mandó el S.or D.n Sebastian de Olalla Juez subdelegado del S.or Intendente de esta dha Prov.a de Salam.ca y lo firmó en la V.a de Ciudad Rodrigo a tres de Enero de mil setezientos cinquenta y dos, doy fee =

D.r Sebastian Olalla

Ante mi
Dn Franz.co Zerratto
y Ziziliano

Zertificaz.on Jurada de los Alcaldes

Juan Fran.co Villoria y Phelipe Garcia Alcaldes Ordinarios Juan Fran.co Garcia Guerino y Santiago Villoria Regidores y Patricio Rengel Procurador General y Faustino Manzano Escribano de fhos todos Concejales de esta Villa de la Redonda Certificamos que el Señor D.n Sebastian Olalla Subdelegado del Señor Intendente de esta Provincia de Salam.ca escribano oficial y Escribientes de su audiencia durante el tiempo que se han ocupado en las diligencias para la averiguación de efectos en que pueda fundarse una sola contribucion en lugar delas que componen las provinciales no han pedido ni admitido regalo ni otra alguna cosa antes bien an pagado y satisfecho quanto an necesitado y se les ha suministrado para su manutencion sin que queden a deber nada a alguna persona y para que conste damos la presente en dha Villa de la Redonda a dos dias del mes de Henero de mil

Setecientos Cinquenta y dos y la firmamos los que
Sabemos Escrivir y por los que a nuestro ruego dho
Escribano de fhos = y Juramos a Dios y a una Cruz
ser Cierta dha Certificacion =

Santiago Villarca | Patricio Rengel

Por mi y a ruego
Faustino Manzano

INTERROGATORIO

A QUE HAN DE SATISFACER, BAJO de Juramento, las Justicias, y demàs Personas, que haràn comparecer los Intendentes en cada Pueblo.

A.

1. Còmo se llama la Poblacion.
2. Si es de Realengo, ù de Señorio: à quièn pertenece: què derechos percibe, y quanto producen.
3. Què territorio ocupa el Termino, quanto de Levante à Poniente, y del Norte al Sùr: y quanto de circunferencia, por horas, y leguas: què linderos, ò confrontaciones; y què figura tiene, poniendola al margen.
4. Què especies de Tierra se hallan en el Termino; si de Regadìo, y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demàs, que pudiere haver, explicando si hay algunas, que produzcan mas de una Cosecha al año, las que fructificaren sola una, y las que necessitan de un año de intermedio de descanso.
5. De quantas calidades de Tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana, è inferior.
6. Si hay algun Plantio de Arboles en las Tierras, que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, &c.
7. En quales de las Tierras estàn plantados los Arboles, que declararen.
8 En què conformidad estàn hechos los Plantios, si extendidos en toda la tierra, ò à las margenes: en una, dos, tres hileras; ò en la forma que estuvieren.
9. De què medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo: de quantos passos, ò varas Castellanas en quadro se compone: què cantidad de cada especie de Granos, de los que se cogen en el Termino, se siembra en cada una.
10. Què numero de medidas de Tierra havrà en el Termino, distinguiendo las de cada especie, y calidad: por exemplo: Tantas Fanegas, ò del nombre, que tuviesse la medi-

dida de Tierra de sembradura, de la mejor calidad: tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demàs especies, que huvieren declarado.

11. Què especies de Frutos se cogen en el Termino.

12. Què cantidad de Frutos de cada genero, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de Tierra de cada especie, y calidad de las que huviere en el Termino, sin comprehender el producto de los Arboles, que huviesse.

13. Què producto se regula daràn por medida de Tierra los Arboles que huviere, segun la forma, en que estuviesse hecho el Plantio, cada uno en su especie.

14. Què valor tienen ordinariamente un año con otro los Frutos, que producen las Tierras del Termino, cada calidad de ellos.

15. Què derechos se hallan impuestos sobre las Tierras del Termino, como Diezmo, Primicia, Tercio-Diezmo, ù otros; y à quien pertenecen.

16. A què cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; ò à què precio suelen arrendarse un año con otro.

17. Si hay algunas Minas, Salinas, Molinos Harineros, ù de Papel, Batanes, ù otros Artefactos en el Termino, distinguiendo de què Metales, y de què uso, explicando sus Dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

18. Si hay algun Esquilmo en el Termino, à quien pertenece, què numero de Ganado viene al Esquilèo à èl, y que utilidad se regula dà à su Dueño cada año.

19. Si hay Colmenas en el Termino, quantas, y à quien pertenecen.

20. De què especies de Ganado hay en el Pueblo, y Termino, excluyendo las Mulas de Coche, y Cavallos de Regalo; y si algun Vecino tiene Cabaña, ò Yeguada, que pasta fuera del Termino, donde, y de què numero de Cabezas, explicando el nombre del Dueño.

21. De què numero de Vecinos se compone la Poblacion, y quantos en las Casas de Campo, ò Alquerias.

22. Quantas Casas havrà en el Pueblo, què numero de inhabitables, quantas arruinadas: y si es de Señorio, explicar si

si tienen cada una alguna carga, que pague al Dueño, por el establecimiento del suelo, y quanto.

23. Què Propios tiene el Comun, y à què asciende su producto al año, de que se deberà pedir justificacion.

24. Si el Comun disfruta algun Arbitrio, Sissa, ù otra cosa, de que se deberà pedir la concession, quedandose con Copia, que acompañe estas Diligencias: què cantidad produce cada uno al año: à què fin se concediò, sobre què especies, para conocer si es temporal, ò perpetuo, y si su producto cubre, ò excede de su aplicacion.

25. Què gastos debe satisfacer el Comun, como Salario de Justicia, y Regidores, Fiestas de Corpus, ù otras: Empedrado, Fuentes, Sirvientes, &c. de que se deberà pedir Relacion authentica.

26. Què cargos de Justicia tiene el Comun, como Censos, que responda, ù otros, su importe, por què motivo, y à quien, de que se deberà pedir puntual noticia.

27. Si està cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, ù otros, de que igualmente se debe pedir individual razon.

28. Si hay algun Empleo, Alcavalas, ù otras Rentas enagenadas: à quien: si fuè por Servicio Pecuniario, ù otro motivo: de quanto fuè, y lo que produce cada uno al año, de que se deberàn pedir los Titulos, y quedarse con Copia.

29. Quantas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderias, Carnicerias, Puentes, Barcas sobre Rios, Mercados, Ferias, &c. hay en la Poblacion, y Termino: à quien pertenecen, y què utilidad se regula puede dàr al año cada uno.

30. Si hay Hospitales, de què calidad, què Renta tienen, y de què se mantienen.

31. Si hay algun Cambista, Mercader de por mayor, ò quien beneficie su caudal, por mano de Corredor, ù otra persona, con lucro, è interès; y què utilidad se considera le puede resultar à cada uno al año.

32. Si en el Pueblo hay algun Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especeria, ù otras Mercadurias, Medicos, Cirujanos, Boticarios, Escrivanos, Arrieros, &c. y què ganancia se regula puede tener cada uno al año.

Què

33 Què ocupaciones de Artes mecanicos hay en el Pueblo, con distincion, como Albañiles, Canteros, Albeytares, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Texedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, &c. explicando en cada Oficio de los que huviere el numero que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y què utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su Oficio, al dia à cada uno.

34. Si hay entre los Artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevencion de Materiales correspondientes à su propio Oficio, ò à otros, para vender à los demàs, ò hiciere algun otro Comercio, ò entrasse en Arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad, que consideren le puede quedar al año à cada uno de los que huviesse.

35. Què numero de Jornaleros havrà en el Pueblo, y à còmo se paga el jornal diario à cada uno.

36. Quantos Pobres de solemnidad havrà en la Poblacion.

37. Si hay algunos Individuos, que tengan Embarcaciones, que naveguen en la Mar, ò Rios, su porte, ò para pescar: quantas, à quien pertenecen, y què utilidad se considera dà cada una à su Dueño al año.

38. Quantos Clerigos hay en el Pueblo.

39. Si hay algunos Conventos, de què Religiones, y sexo, y què numero de cada uno.

40. Si el Rey tiene en el Termino, ò Pueblo alguna Finca, ò Renta, que no corresponda à las Generales, ni à las Provinciales, que deben extinguirse: quales son, còmo se administran, y quanto producen.

En la Villa dela Redonda

à doze dias del mes de Diziembre y año de mill setecientos cinquenta y uno, el señor D.n Sebastian Ovalle Subdelegado del señor Yntendente desta Provincia hizo parezer antesi à Fran.co Billoria, y Phelipe Garzia mayores en dias Alcaldes hordinarios della, Fran.co Gudin Rexidor, y Patrizio Rengel Procurador y Faustino Manzano escrivano fiel de fhos, Juan Rengel y Fran.co Lopez Rengel expertos nombrados por parte de dha villa, Y a Juan Herrero mayor en dias, y Domingo Borrego, que lo estan de oficio, para efecto de que Respondan y absuelban las Preguntas del Ynterrogatorio dela Letra A. de quienes y de cada uno dellos dho S.r Subdelegado hallandose presente D.n Pedro Sanchez Boada, Vicario cura Rector dela Parroquial della. Que en fuerza del Recado politico que se le paso concurrio à este acto, tomo y Recivio Juramento y los suso dhos lo hicieron por antemi el escrivano por Dios y una cruz en forma y baxo del ofrecieron decir verdad en lo que supieren y se les preguntare y siendolo al thenor de dho Ynterrogatorio, Dixeron lo siguiente=

1.a ...... A la primera pregunta: Respondieron que esta Poblacion se llama la Villa dela Redonda...

2ª...... A la Segunda Que es de Señorio y propia de la
Dignidad episcopal de la Ciudad de ciudad Rodrigo
quien por ello percive y le contribuye dha villa en ca-
da un año por razon de Vasallaxe veintte R.s
y veintte mrs.= Y
3ª...... A la Tercera Respondieron Que su ter-
mino ocupa de Levantte, á ponientte quartto y medio de
legua, lo mismo del nortte al medio dia, y de Zircunfe-
rencia como una legua escasa, y sus Confines son
por Levantte y nortte, con el de la villa de Lumbrales
pontientte con el de la de Sobradillo y medio dia con los
term.os de la Villa de S.n Fh. de los Gallegos, y lugar del
Aygal su Aldea, y que su figura es un obalo in-
perfectto como el del margen= Y
4ª...... A la Quartta Respondieron Que
en el termino de esta Villa, solo ay la especie de tierra
de secano la mayor partte de sembradura para trigo
y Centteno; alguna Zevada, Garrobas y Garbanzos,
y aunque su Regular producir y para que unica mente
esta Aptta es trigo, y centteno, i voluntaria varian
de los Labradores el sembrarla de ottras Semillas, par-
te asimismo para pasttos, i algun Mattorral con
algunos fresnos, y pies de enzina y alamos negrillos
inuttiles asi en las de pasttos como en las de sembra-
dura de trigo, y Centteno, Que en quantto al modo

de producir, las de trigo le producen un año de tres, lo mis-
mo las de centteno, á excepcion de las Corttinas del Casco
que le producen en verde ttodos los años, las de pastto lo es-
quilmas sin Intermision, asi los de prados particulares
como los del comun de esta Villa de quien solo son priba-
ttibos en comun aprobechamientto de sus vecinos los de la
Dehesa Boyal y exidos, y comunmente con los de la de
Lumbrales los demas del termino pertenecen entre si am-
bas Villas reciproca comunidad de pastos por concordias
y executoria:
5ª...... A la Quintta Respondieron: Que
en las especies de tierras que llevan declaradas en la
que anttecede ay las calidades siguientes en la de
trigo dos primera, y segunda, tres en las de Centteno;
que son buena, mediana y inferior. quattro en las de
pasttos, buena, mediana inferior y inuttil. i ninguna
en los Arboles por ser como tienen dho inuttiles. y por
que su reducido numero no mereze alguna consideracion=
6ª...... A la Sexta Respondieron Que
en el termino como llevan insinuado en la quartta
y quintta no ay mas planttio que el de un Reducido
numero de Arboles silbestres. como son fresnos, al-
guna Enzina y ttal qual Alamo negrillo=
7ª...... A la septtima Dixeron Que. dhos

Arboles esttan en las orttinas deel caso, Prados zercados, y en algunas delas ttierras zercadas delas Osas=

8.a A la octtaba Respondieron que dhos arvoles esttan por lo comun alas orillas o margenes delas heredades en que se hallan en Hileras, y en algunas esttendidas por su terreno sin orn-

9.a A la nona Respondieron que enestta Villa no se usa de esttadal, bara casttellana ni otra medida que la de fanegada de sembradura a punto que se enttiende aquel terreno en que por consideracion delos Labradores se acosttumbra sembrar y siembra una fan.a de ttrigo, o centteno, segun es, aptta, ia proposito la ttierra y por estta consideracion se regulan y han rregulado para las venttas compras, permuttaciones quenttas partticiones y demas contratos y que no hacen regulacion de fanegadas de arboles por lo dho ala quintta=

10.a A la Decima Respondieron que el todo deel termino hara y consideran haze un mill docienttas settentta y siette fanegadas poco mas o menos dibididas en estta forma: Mill zientto y cattorze en ttierras labrantias, y de ellas las Ciento y quarentta y zinco para ttrigo

Y de estas settentta y ttres de primera calidad, y settenta i dos de segunda, y las nobecienttas y sesenta y nuebe resttantes para centteno, y de esttas, quattro cienttas de primera calidad, ttrecienttas de segunda, y docienttas y sesentta y nueve resttanttes de tterzera, repartidas asi las de ttrigo, como las de centteno en las ttres oxas llamadas de Valde y tteuero, o Prado conzexo, la Ruiera, y dos Alberkas; o Dehesa Boyal que estta ulttima handa agregada, entre si altternan y producen dhas semillas de ttrigo, y Centteno, que su comun i regular produzion un año de ttres a esto es que de ttres años sin ynclucepcion de veintte i una fanegas enlas de centteno que componen las corttinas enlas de primera calidad que componen las corttinas deel Casco que le producen en verde o herren ttodos los años; zientto y sesentta ttres de pasttos asi de particulares, deel Comun de estta Villa en comun a provechamiento de sus vezinos, como comunissimos con los dela referida de Sembrales como ttienen dho ala respuestta dada ala preguntta quartta y de ellas las ttreinta y una fanegas de primera calidad; nobenta y seis de Segunda; ttreyntta de tterzera; y seis de quarta inutil con que se completan las mill docienttas settenta y siette deel todo dela conttinencia deel ttermino=

11ª ...... Ala onze Respondieron, Que como tienen manifestado ala respuesta dela pregunta quarta enel termino se cojen produze y se Colectan los frutos Siguientes: trigo, Centeno, alguna zeuada, Garrobas, Garbanzos, zera, miel, pastos, Lana, y queso, que producen los ganados que enel se crian y mantienen y los enxambres delas Colmenas =

12ª ...... Ala Duodezima Respondieron Que la fanegada de tierra de sembradura delas del termino enel año que se siembran con una ordinaria cultura produze la de trigo de primera Calidad tres fanegas y media, y tres la de segunda, la de Centeno de primera asi en verde como en Seco quatro fanegas, dela misma Semilla en que sta. suan el verde delas que se siembran para herrenes la de segunda, y dos y media la de tercera, y las de pastos por no ser dable otra Regulacion que adirimos hallan que asi los de particulares como los comunes si se harrendasen y vendiesen valdrian veinte y zinco Rs. en cada un año los de la fanegada de primera Calidad; Veinte los dela Segunda; doze los de tercera, y nada los de quarta, ó inutil =

13ª ...... Ala Dezima tercia Respondieron

Que por lo que tienen dho ala quarta, quinta, Sexta, septtima, octaba, y nona ninguno =

14ª ...... Ala Dezima Quarta, Respondieron Que un año con otro los frutos del termino tienen el Valor y se venden alos precios siguientes: á quinze Rs. la fanega de trigo; onze reales la fanega de centeno; ocho la de zeuada; lo mismo la de garrobas; veynte y quatro la de garbanzos; quarenta y ocho Reales el cantaro de miel. veynte rs. la Arroba de lana por ser basta; seys rs. la libra de zera veynte i quatro mrs la Libra de queso; seys rs. un cordero por san Juan que es quando se Diezma; el mismo precio un zerdo, alas siete semanas de su nazimiento en que asimismo se diezman; Quarenta y quatro rs. un Bezerro por san Martin de nobiembre que es quando se Diezman; y onze rs. cada enjambre =

15ª ...... Ala Dezima quinta Respondieron; Que solo se hallan impuestos sobre las tierras del termino los derechos Siguientes; el Diezmo a Dios; Que se paga en los frutos y semillas, y se entiende de diez, uno; en todas las Semillas bien sean fanegas zelemines ó quartillos y en los ganados, y aves de diez uno, y de zinco medio, á excepcion del ganado de zerda, Vacuno, y Pollos de que no se paga el medio, y en unos y otros, y en las aves, no llegando á diezmar en cabeza entera, ó media, por razon de Blancas, zinco mrs por cada Bezerro, tres por cada cordero, una Blanca por

cada zerdo; zinco blancas por cada pollino, diez mrs por
cada Mula, ó mulo, Potro, ó Potras, y un cornado por cada
pollo; la primizia que es y se entiende ocho zelemines de cada
Semilla delas que Colecta el Labrador y á deuda colectan
do ocho fanegas; el Votto al Sr. Santtiago que se enttiende
media fanega dela mexor Semilla que cose y se adeuda
en llegando á pagar primizia, que estte pertteneze, Lo per-
ziue y Cobra por medio de sus Arrendadores su Santta
Yglesia Apostolica Mettropolittana; Los Diezmos y
primizias los Yllmos. señores Obpo. de ciudad Rodrigo
y Dean y cauildo de su santta Yglesia Catthedral á
quienes por Unión perpettua estta Unido el Benefizio
curado dela Yglesia Parroquial de estta Villa llevando
enlos Diezmos dela Villa comun en que los recojen y co-
lectan; la Dignidad episcopal dos partes de ttres; y la
ttercera rezettantte el Cauildo de dha santta Yglesia;
y por el conttrario estta; dos de ttres enlas primizias, y
una la Dignidad episcopal =

16a. ...... Ala Dezima Sextta Respon-
dieron; Que los diezmos que se colectan enla Villa co-
mun dela Yglesia de estta Villa y reparten como tie-
nen dho enla antecedentte y que enpartte producen los
fruttos de su ttermino consideran importtaran en cada
un año regulados por un quinquenio zientto y ttreintta
fanegas de ttrigo; Quattrozienttas de Centteno quinze

[margin: 12d en vitt. dorn del Sr. M. Comunicada por la Rl. Junta dela Unica Contribuzn. — 29 — 103]
de Zeuada una de garrobas otra de garbanzos Quarentta con-
deros, cattorze arrouas de Lana dos arrouas de queso y de
diez á doze Rs. de Alcazer á que deuen agregarse veinte
fanegas las zinco de ttrigo y las quinze de Centteno que
Contemplan podran causar en cada un año las propie-
dades que en el termino dela Villa tiene dho Cauildo y o-
ttras diez y ocho las ttres de ttrigo y las quinze de Centteno
las dela fabrica de su Yglesia Parroquial que unas y
ottras no los pagan y se arriendan con ynclusion de ellas
y ottras y excepttas de Satisfacerlos; si bien porlo
que mira á Diezmos granados que entran en dha
Villa y enttre si partten los enella Intteresados, con-
sideran que la mittad se acarrettran de fuera partte y
de ottros terminos adonde salen á lauran los vezinos de
estta Villa por esttrechez del suyo y Lauran grande partte
delas heredades que le componen los hacendados foras-
teros á quienes perttenecen que enellas los pagan por
hauer la Costtumbre de que en dha Villa enttran, y no
valen Diezmos excepto quando labran los vezinos de
estta Villa enttermino dela dha Ynjosa, y que el Votto
del Sr. Santtiago unos años Con ottros ymportaran ttrein-
tta fanegas de por mittad ttrigo y Centteno.

17a. -- Ala Dezima Septtima Respondieron que

en el term.o no ai casa alg.a de lo que la preg.ta refiere
y que los vez.s van a moler fuera de d.ho term.o y entre
que necesit.n

18.a ... A la Decima octava Dixeron que
en el no ay esquileo alg.o y que cada vez.o le haze
del ganado que tiene en su casa.

19.a ... A la Decima nona Dixeron que en el ter
m.no abra como unos treynta y una pies de
colmenas propias de Man.l Montero y Fran.co
Billoria mayores en dias cuyo puntual nume
ro y el de cada uno constara de sus Relaz.s
que se remitten =

20.a ... A la Veynte Respondieron que en el term.o y
Pueblo ay un toro, Padre, Bueyes, Bacas, Nobillos,
herales, añojos terneros, Yeguas de Vientre, un
cavall.o de Albarda una potra de cria, pollinos, y
pollinas, Carneros Padres, obejas corderos, cer
dos Zerdas, y lechones, es tan Corto num.o de to
das estas especies que ning.n vez.o tiene los
suficientes para hazer por si partida como
constara de sus Relaciones q. que se remitten
por lo que los guardan por medio de niños, y

otros por el de alg.n Pastor que entre muchos toman
y pag.n a prorrata de las Cavezas que cada uno tiene
los que se mantienen en el term.o de esta V.a y en el
de la V.a de Lumbrales en fuerza de la mancomuni
dad reciproca de pastos que tienen declarado.

21.a ... A la Veynte y una Respondieron que esta
V.a se compone de settenta y siete vez.s inclus o
el Vicario Parrocho que se halla pres.te diversas viu
das y alg.s Pobres de Solemnidad y que no tiene al
gunos en casas de Campo ni alquerias porque no las
ay en su term.o

22.a ... A la Veynte y dos Respondieron que esta
Poblac.n tiene settenta y tres casas havitta
- havittables, quattro zerradas que pueden ser lo
ning.a arruynada y que aunque es de señorio se
ellas por razon de suelo no se halla impuesta ni
paga cosa alg.a

23.a ... A la Veynte y tres Respondieron que esta
V.a no tiene mas propios que los Concejiles la
brantios que constan de la Relac.n que de ellos tienen
dada, la de la Dehesa Boyal, y tierras, labrantias

de ellas de q.e igual m.te la tienen dada, y unas cinq.ta y una fan.s de tercer[a]zgo de sembradura para Centt.o de tercera calidad en su especie al sitio de Valde Atuero Comprehen
didas en la Relac.on de los concexiles y adem.s las penas de Montte y ordenanzas, i asi esttas, como las Concexiles de que unica m.te usa el concexo como propios por dexar las tierras de la Dehesa, y valde Atuero á benef.o de los la
bradores q.e por ello pag.n la pens.on y zenso, que se[ñ]a uno y ottro se halla Impuestto que excede á lo que pudier.n merecer de rrentta le han Valido y valen en cada un a.o por un quin
quenio seyscienttos veynte y dos R.s y veintte y dos mrs como constara de las quenttas q.e tienen presenttadas—

24.a — A la veyntte Iquattro Respondier.n que estta V.a no goza árbitrio al.o con facult.d m.on en ella.

25.a — A la veyntte y zinco Respond.n que estta V.a Sa
tisfaze en cada un a.o los Salar.s Siguienttes ciento y diez R.s á su Ess.no numeral; treintta al de Ttos, y q.e con Ynclus.on de esttos salar.s tiene de gasttos por un quinquenio por razon de Attributto de Vasallage, limos
na de misas, de bienes temporales, orden Pasqual q.e se da al Parrocho, grattificacion a los q.e mattan los lobos, Veredera con ordenes, regalos de elecc.on de oficios y ottros Justificados mottivos q.e Constan de sus quenttas y entre ellos el gastto de Predicador de quaresma, seyscienttos seventta y zinco R.s tres mrs, y tres Quinttos de Ottro en que no se

Incluyen siette fanegas de Centteno que se dan al Pa
rrocho y al que toca las campanas, y que las toquen y con
xuren quando ay nublados, m.s un Censo al Redimi
Ottro perpettuo que se[ñ]a sittiene=

26.a — A la Veyntte i seis — Respondieron. Que estta Villa tiene se[ñ]a s.r y sobre las cinquentta y una fanegas de tierra Labranttias que llevan declarada R.s goza al Sittio de Valde Atuero, y á favor del Hospi
ttal de san Ph.s de los Gallegos, la pension perpettua anual de quarentta fanegas de centteno y seis gallinas que valen diez y ocho reales por haver ttomado de su q.ta han cargado con dha carga dho ttorrero y se[ñ]a el mismo y demas propios un zenso Redimible á favor del Ma
yorazgo que en dha Villa de S.n Ph.s fundo D.n Bartholome del corral Abbad que fue de la Yunzia Reyno de Galizia de que es poseedor Joseph Marrio del Corral vez.o de san Phelices de doscienttos ochentta y dos reales de reditto en cada un año los que y la Pension de granos reparten entre si y los pagan los Labradores, y labran por ello como tienen dho un año de ttres dhas tierras de Valde Atuero, y las de la Dehesa=

27.a — A la Veyntte y Siette. Respondieron. Que desu conocimiento solo pueden decir que estta Villa paga

de todas Contribuciones á Su Mag.d un mill.
ochocientos veinte y siete rs. y veinte mrs. en cada
un año, y dellos los trecientos treze Rs. y ocho mrs.
por razon de Servicio ordinario, y extraordinario
y su quinze al millar, y lo restante por Alcabalas,
zientos, Millones, y fiel medidor=

28.a .... A la veynte y ocho Respondieron. Que
como tienen dho en la veynte y zinco solo les consta se
hallan enaxenados los oficios de escrivanos de su nume-
ro y Ayuntamiento que pertenezen á la Digni-
dad Episcopal ignoran el motibo de la conzesion=

29.a .... A la veynte y nuebe. Respondieron.
Que en esta Villa no ay Meson, tienda, carnizeria, Pa-
naderia ni demas de lo que la pregunta refiere, y que
aun que en algunas ocasiones suele haver Abasto de
Vino este lo vende el obligado donde quiere ó se le pro-
porziona por si, ó su vezino ó otro de quien se vale
no lo siendo á quien satisfaze aquello en que se ha justado
que aun que ay hornos son los que cada vezino tiene
en su casa para cozer el pan que necesitan=

30.a y 31.a .... A las treynta, y treinta y una. Res-
pondieron que en esta Villa no ay Hospital ni cosa
alguna de las que refiere=

32.a .... A la treynta y dos Respondie-

ron Que de quanto refiere, en esta Villa solo ay un
escrivano numerario que reside en la de Lumbrales
aq.n por serlo della y asistir á las elecciones y quentas
como tienen dho á la veynte y zinco le dan de salario
ciento y diez rs. en cada un año, que es la utilidad que
por serlo le consideran; un escrivano de S.M. que es San-
tiago Manzano que esta presente q.n por serlo [illegible]
de treynta rs. en cada un año; un Barbero que es
Cayetano Gonzalez á quien por dho oficio conforme á su
Remate i obligacion que es fanega de pan mediado por cada
vez.o y media los menores, y viudas regulan de utilidad
al a.o Settenta y siete fan.s mitad trigo y mitad Centeno
que á los precios que llevan dados, importan mill, y un
Rs. á que deve agregarsele la de Labrador de que asimis-
mo usa; un harriero que es Martin Arroyo que
lo es con un Cavallo á quien por serlo regulan dos rs.
y medio al dia, y doscientos dias utiles al año; y dos-
cientos Rs. mas que consideran le valdra la venta
del Vino que tiene á su cuidado por encargo del obligado
que es vecino de Lumbrales por lo que aqui no se com-
prehenden=

33.a .... A la treynta y tres Respondieron
Que de los oficios que contiene la Pregunta solo ay los
siguientes: Dos herreros que son Manuel Montero,

mayor, y menor q.e tienen por serlo segun su postura, y
Remate que es a cinco quartillas de centeno por
cada reja, seys rr.s cada azadon, seys el herraje
de cada yunta, cinco cada vacha, tres y medio los
paños, consideradas las R.tas del Pueblo, y otras que
en el se ofrecen en tres partes contemplan de utilidad
en cada un a.o mill quarenta y nueve R.s a qui-
nientos veynte y quatro rr.s y medio cada uno ia de-
mas la que les señalaran por el oficio de Labradores
de que asimismo usan, Jun Molinero que es Ignacio
Miguel y lo es en el de escalona consistente en el ter-
mino del aygal sitio aqueda, aq.n por d.ho oficio
consideran de utilidad al año tres rr.s al dia, y dos-
cientos utiles de Molienda al año, Un Boyero
que es Joseph Garcia, aquien por d.ho oficio conforme al
Remate de la obligacion de su cargo que es a nueve celem.s
de Centeno por cada yunta de holgones, y tres por
la de Labor computadas las del Pueblo, regulan de
utilidad en cada un año cinquenta y dos fan.s y media
de centeno que al precio que tienen d.ho, importan qui-
nientos settenta y siete rr.s y medio un Mensa-
gero que es Joseph Garate aquien por serlo le bale
veynte y dos fanegas de Centeno que a d.hos precios
importan doscientos quarenta y dos rr.s un porque-
ro que es Antonio Lopez Guerra que con referencia a su

Remate y obligacion que es a tres celem.s de Centeno
por cada cerdo que pase de dos meses computados los que
tienen los vecinos le vale el serlo en cada un año treynta
y siete fanegas y media que a d.ho precio importan qua-
trocientos y doze rr.s y medio=

34.a A la treynta y quatro Respondieron. Que
en esta Poblacion no ay Artista, ni otra persona que ten-
ga el Comercio que refiere, ni entre en harrendamientos
ni asientos=

35.a A la treynta y Cinco Respondieron. Que en
este Pueblo ay siete Jornaleros cavezas de casa aquienes
deuen agregarse, cinquenta y ocho Labradores incluso
tres biudas que son Maria Rodriguez, Ana Sanchez
Zurita, y Ana Medina, que lo son por medio de sus hijos
y criados; los referidos herreros, Manuel Montero mayor
y menor, y el d.ho Barbero Cayetano Gonzalez; que con sus
respectivos oficios tienen asimismo y exercitan en el
de la Labranza, a los quales y cada uno de ellos computado
un tiempo con otro; y considerando lo q.e en cada uno
de los tiempos del año se acostumbra pagar, regulan
de Jornal en cada un dia dos rr.s, y que trabaxaran sola-
les ciento y ochenta dias=

36.a A la treynta y Seys Respondieron. Que

enel Pueblo áy dos Pobres de Solemnidad que son Do-
mingo Lopez, y Fran.co Geronimo, tres viudas, que igual
mente lo son, á saver, Maria Lauradora, Anttonia
Perez, y Isauel Mendez=

37.a... Ala treynta i siette Respondieron que
no áy enel cosa alguna delo que espresa=

38.a... Ala treynta i ocho Respondieron. Que
enesta Villa áy tres clerigos; el uno D.n Pedro S.hez
Boada. pro suvicario y Parrocho que se halla
presente, D.n Juan Rengel, y D.n Anttonio Her-
nandez que lo son de menores hixos de familia=

39.a... Ala treynta y nueve Respondieron
que no áy enella ni su termino combento alguno:

4o... Ala Quarenta Respondieron. Que su Mag.d
no tiene enella ni su termino finca, ó renta
que no pertenezcan alas Generales, ó Probin-
ciales=

Todo lo qual los espresados Alcaldes Rexidores
fiel de f.hos expertos y Peritos espresaron y dixe-
ron ser la verdad y lo que alcanzan Segun
su leal y saver y entender socargo del Jura-
mento que tienen echo, y siendoles leyda se afirma-

ron y ratificaron. Y lo firmaron con su m.d los que
supieron y por los que no un testigo que lo fue Juan
Sanchez haviendo concurrido aeste acto y hallandose
presente D.n Pedro Buada vicario dedha Parroq.a y
en fee de todo yó el escriu.o espresaron ser de edad d.hos
Fran.co Billoria de cinquenta i quattro, Phelipe Garcia de
cinquenta y ocho años. Fran.co Gudino de quarenta y quattro,
Pattricio Rengel de treynta, y Faustino Manzano de
treynta tres; Fran.co lopez Rengel, de sesenta y uno, Ju-
an Rengel de cinquenta y cinco, Juan herrero de
settenta y seys, y Domingo Borrego de treynta i ocho
años poco mas ó menos. firmaron los que supieron y por los
que no d.ho testtigo=

D.n Sebastian Olalla — Pattricio Rengel

Fran.co lo pez Rengel — Domingo borrego

Arruego y testigo Juan sanchez — Faustino manzano

Ante mi Fran.co Zerratto Ziziliano

Auto para que alos Peritos dela Villa dela Redonda se les reziva declarazion en razon dela porzion colonica que queda al seglar en las tierras que tienen arrendadas del Estado eclesiastico Secular y Regular como se expresa ....

En la Ciudad de Ciudad Rodrigo a veinte y quatro de Julio de mil setez.tos cinq.ta y tres el S.r D.n Ver.mo Olalla Murilla y Orellana Subdelegado del S.r Int.te R.l dela R.ta Prov.a de Salam.ca para las dilig.s mandadas practicar por Su Mag.d sobre los efectos en que pueda fundarse una sola contribuzion en lugar delas que componen las R.s Rentas Prov.s por ante mi el ess.no dixo: que por quanto en la operazion y diligenz.s executadas por Su Ministerio para la dela villa dela Redonda no se expreso ni declararon los peritos con la formalidad devida la parte y porzion que en las tierras dela continenzia de su termino pertenezientes a eclesiasticos de ambos estados que por si no administran queda alos colonos seglares que las cultivan en arrendam.to por remunerazion de su trabaxo y industria para

que se executte con la que corresponde y por este
medio sin la menor dificultad pueda darse pun-
tual cumplimiento a lo prebenido en el Capitulo
diez y ocho de la Rl. Instruczion y formulario
de la letra B. y nueba declarazion de los Señores
de la Rl. Junta que en este particular con-
tiene la Carta orden de veinte y cinco de Septre.
del año proximo pasado de su Magd. mandaa y
mando yo el ssno. Escrivano a thenor de la referida en
virtud deste auto que sirba de Comision en forma
a su continuazion hazer comparezer a los Peritos
que lo fueron Juan Bensel y Franco. Lopez Bensel
Juan Herrero maior en dias y Domingo Borrego
y prezedente Juramento les rezivira nueba declarazion
en la qual con distinzion de tierras de secano
y demas y sus respectivas calidades que de las del
termino pertenezcan a eclesiasticos seculares y
regulares y por si no administran declaren
la parte y porzion de utilidad que queda en remu-
nerazion de cultivo y industria a los colonos

o aparzeros seglares que las cultivan cuia regula-
zion executen sin consideracion dotro descuento
su respectivos regulares productos, que el de la Rta.
y que por ellas satisfazen comun y generalm.
y para azerla, y que la practiquen con la maior
formalidad y berisimilitud y prudenzial juizio al
tiempo de hazerla por dicho Escrivano se les ha-
ga presente las especies de tierra de la continen-
zia de dicho termino, y su orden de produzir q.
resulta justificado en la respuesta de la pre-
gunta quarta sus respectivos productos en la
doze, y su valor y prezio en la catorze, y que en la
quarta se remita original a la contaduria prin-
zipal de esta Prova. para que uniendola a la operaz.
referida como integral della con arreglo a lo que
resulta de dha diligenzia por su contador prinzi-
pal se ponga en el Libro registro de lo Rl. de
eclesiastico de ambos estados, la individual nota
prebenida en dicho Capitulo diez y ocho y formula-
rio referido comprehensiva de las partidas de tierra

que incluie que por si no administran dichos Ecle-
siasticos sus bienes, y que sirva de regla para
las que aunque de presente por si administren
y benefizien de ocasion de hazerlo en lo subzesivo
y por este su auto asi lo mandó, y firmó su M.d
de que yo el Comisionado doy fee=

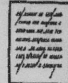
Sebastian Vell...

Ante mi
Luis de Quiros Escobar

Declaraz.on de la porcion Colonica, que queda al Colono Seglar en Tierras de el Ecles.co

En la Villa de Redondela a veinte y ... dias de el mes de Octubre y año de mill setez.tos cinquenta y dos, Yo el Escrivano en virtud de la Comision a mi conferida por el Auto q. precede hize pa-rezer ante mi a Fran.co Villoria, y Phelipe Garzia Alcaldes Mayores en dicha, Juan Rengel, Fran.co Lopez Rengel, y no comparecio Juan Alonso Mayor en dias, por haver fallecido; aquellos Alcaldes or-dinarios, y Peritos Expertos, que lo fueron en la

Operacion de esta dha Villa; Y haviendoles reci-
do Juramento por Dios, y una Cruz, que hizieron
en forma, bajo de el prometieron dezir verdad en lo,
que supieren, y se les preguntare; Y siendolo al the-
nor de dho Auto, y hecholes presente los productos
de la Tierra de dho termino con distincion de sus
Especies, y calidades, que resultan justificados en dha
Operazion, y valores de los frutos de su Producto,
dixeron: Que lo que queda a los Colonos Seglares por
las tierras de dho termino es, y puede ser en la fane-
gada de sembradura para Trigo de primera calidad, q.
produze tres fanegas y media, rebajada la fanega y media
de Zenteno, que segun costumbre en esta Especie, pag.n
de Renta al Dueño Eclesiastico, y segun los precios,
a que se hallan regulados, cada fanega asi de Zenteno
como de Trigo quedan treinta y seis Reales Vellon
al Colono Seglar; En la fanegada de sembradura p.ra
dha Especie de Trigo de segunda calidad, que produze
tres fanegas, deducida una fanega de Zenteno, que
pagan de Renta, y por la misma costumbre, y precios
regulados, que van referidos, quedan al Colono Seglar
treinta y quatro Reales; En las de sembradura p.ra
Zenteno de prim.ra calidad la fanega de Tierras ...



que produze en Grano quatro fanegas, rebajada
vna fanega, que satisfazen de renta, quedan
tres fanegas; En la de segunda calidad para dha
Especie de Zenteno, que produze tres fanegas, de-
duzidos seis Zelemines, que pagan de renta, quedan
dos fanegas y media; En la fanegada para la mis-
ma Especie de inferior calidad, que produze dos fans
y media, rebatidos tres Zelemines que satisfacen de
renta, restan dos fanegas, y tres Zelemins. a favor
de dho Colono Seglar; Yten la fanegada de Terrazgo
para Zenteno en verde, o herren de vna Sda
calidad, y que produze quatro fanegas, rebajados
nuebe Reales de Vellon, que en fuerza dela misma
costumbre satisfacen al Dueño Eclesiastico, y
dela regulazon hecha de esta Especie à Dinero
porlos Expertos, quedan à Beneficio de dho Colono
Seglar Treinta y cinco Reales de Vellon en vnas, y
otras Especies por su Trabajo, è industria. Que esto
que pueden dezir la Verdad segun su saber, y entender
bajo el Juramento hecho, en que se afirmaron,
y ratificaron, Expresaron ser de edad dho Franco
Villoria de Zinquenta y cinco años; Phelipe Gar
zia de Zinquenta y ocho; Juan Rengel de Zinqta

-33-

y seis; Franco Lopez Rengel de Seventa y dos; y
Domingo Borrego de treinta y nuebe años; Vnos, y
otros poco mas, omenos; firmaron los, que supieron,
y porlos que dixeron no saber, à su Ruego lo hizo
Juan Sanchez Essno Fiel de fechos actual, y Vecino
de esta dha Villa: De todo lo qual Yo el Escrivano
doy fee =

Juan Lopez

Juan Rengel

Domingo borrego

A Ruego delos Susodhos
Juan Sanchez

Antonio
Franco Serrano
Ziziliano

Indizo de lo Conthenido en esta Pieza

Folios

Tinta Traspasada
Bleed through

Relacion de Propios

Relacion que nosotros Fran.co Villoria y Phelipe Garcia Alcaldes Ordinarios Fran.co Gudino y Santiago Villoria Rexidores, y Patricio Rengel Procurador General todos del Conzexo desta Villa de la Redonda damos en cumplim.to de lo mandado por el S.or D.n Sebastian Olalla Juez subdelegado del S.or Intendente desta Provincia de Salam.ca de las Casas Consistoriales, tierras Concejiles que le pertenecen en las tres oxas del termino desta villa con expresion de sus especies Cabidas Calidades y linderos, y de mas propios y efectos que la pertenecen y producen utilidad.

Casas Consistoriales

Reconozida

La pertenece a esta villa al sitio del barrio de abajo una Casa que sirve para las Juntas Concejales, y se compone de quarto bajo y segundo, este para el porico de granos que tiene dha villa, y el bajo sirve asimismo para Carcel y tiene de frente ocho baras y de fondo trece, linda por lebante con Casa de Maria Labrador Viuda, poniente y

Tinta Traspasada
Bleed through

y medio dia con calle R.l y por el norte
con Casa y Corral de Juan Sanchez, laq.l
no le produce utilidad alg.a por estar destinada
a los fines expresados.

Reconozida; Item le pertenece una Casa pajar al barrio
de arriba, de havitacion baxa, tiene de
frente y fondo quatro baras, la que al
presente no le produce utilidad pero si se
arrendara darian de la d.a siete R.s linda
por levante y poniente con calle R.l norte
con otra R.l y por medio dia con Casa
de Pedro Tido.

Reconozido; Item le pertenece un Corral al orino del barrio
de abaxo, tiene de frente y fondo doce baras
y no le produce utilidad, por servir para el
acorralam.to de los ganados que se prendan
linda por levante con Casa prohindivisa
entre los hered.s de Fran.co Robles poniente
y norte con Calle R.l y por medio dia con
casa de Juana Garcia viuda de Do-
mingo Medina.

-41- 2

{ tierras Concejiles que
producen un año de tres
{ Nava de Valde Ruero

Reconozido; Le pertenece en esta esfa el Concejil llamado de
Nava gansina su Cabida una fanega
para trigo de mediana Calidad, linda
por todas quatro partes con tierras la-
brantias de particulares.

Reconozido; Item el llamado del prado Concejo, su Cabi-
da quatro fanegas para centeno de me-
diana Calidad y tres celemines para lo
mismo de tercera, linda por levante con
tierras labrantias poniente, norte y me-
dio dia con valle del prado Concejo
prado grande, y Naveta.

Reconozido; Item el nombrado la Alberca nueva y
Nava Delgada, su Cabida una fanega
y siete Celemines para centeno, la fane-
ga y tres celemines de segunda Calidad
y los quatro Celemines restantes de la
Inferior, linda por levante y poniente
con valle Conzejil, norte con tierra del

Tinta Traspasada
Bleed through

Combento de Religiosos de S. Juan
de Letran y por el medio dia con el Ca-
mino que va a la Villa de S.n Phelices.

Reconozido; Item el llamado de la Naveta de cabida
de nueve celemines para trigo de segun-
da Calidad, linda por Levante, poniente
y norte con el valle de dho sitio y por el
medio dia con camino que va para el
Lugar de Olmedo.

Reconozido; Item el llamado de Nava Redonda, su
cabida tres celemines para Centeno
de mediana Calidad, linda por levante
y poniente con valle de Concejo, norte
con tierra de Phelipe Garcia y por medio
dia con tierra de Ana Medina Viuda

{ Hoja de la Rivera }

Reconozido; En esta Hoja le pertenece el Concejo el
llamado Valdepedrero su cabida seis
fanegas para trigo de primera Calidad
linda por levante con el camino R.l
que va para la Hinojosa poniente
con tierra de Fran.co Medina, norte

Con prado del Combento de Reli-
giosas de S.n Salbador de la villa de Se-
pulveda y por medio dia con cortina
de las mismas.

Reconozido; Item el llamado, del Prado Revollo de
cabida de quatro celemines para trigo
de primera calidad. linda por levante
con tierra de Juan Villoria poniente
con la de los Herederos de Pedro Gon-
zalez, norte con tierra de Ana Garcia
y por medio dia con la de Francisco Vi-
lloria.

Reconozido; Item el de Nava, Romana de Cabida de
una fanega para centeno de mediana Ca-
lidad, linda por levante con tierra de
la Iglesia poniente y medio dia con
valle de Concejo y por el norte con
tierra de Manuel Montero mayor en
dias.

Reconozido; Item el llamado de la Malita su cabida
dos fanegas y media para centeno
de inferior calidad. linda por levante

con tierras de Andres Vinal y Lu-
doro Villoria poniente con el termino
de la Villa de Sobradillo, norte con
tierra de Domingo Geronimo, y por
medio dia con Corral de Juan Lopez.

{ Hoja de las dos Albercas }

Le pertenece en esta Hoja el Concexido llama-
Reconozido; do de la Alberca Zonal su cabida diez
y seis fanegas y tres celemines para trigo
de primera Calidad, linda por levante
con valle Concexil, poniente con el ca-
mino Real que va a la villa de San
Phelices, norte con tierras de la Fabri-
ca de esta villa y Patricio Rengel,
y por medio dia con el termino de la
Villa de la Jgal. lugar,

Item el nombrado, Fuente Salud y Chi-
Reconozido; charral su cabida tres fanegas para
[illegible]
centeno de Inferior calidad, linda por
levante poniente y norte con valles

de Concexo y por el medio con el
termino de la Jgal.

Item el nombrado, Penavcal y peña las
Reconozido; Cruces su cabida una fanega y tres
celemines para centeno de inferior
calidad, linda por lebante, poniente
y norte con valle del Concexo, y por el
medio dia con termino de la Jgal.

Item el del prado la Manga su cabida
Reconozido; seis celemines para centeno de ter-
cera Calidad, linda por lebante con
tierra de Andres Herrero, poniente
con la de Dn Francisco Gazarte Be-
neficiado de la villa de Bermellar,
norte con tierra del Combento de
Religiosas de la villa de Ledesma
y por medio dia con valle de Concexo.

Item el llamado de Nava redonda de
Reconozido; cabida de una fanega para trigo de
[illegible]
primera Calidad, linda por lebante

y norte con valle y camino de Concejo,
poniente y medio dia con tierra de
Sebastian Herrero,

Reconozido; Item el llamado del prado de las Nabas su cabida dos fanegas y media de
Centeno de inferior calidad, linda por
lebante poniente y norte con camino
Real que va para S.n Phelices y otro
que va ala Nava Redonda y por el
medio dia con tierras de Manuel
Montero y Francisco Gonzalez vez.no
de Sobradillo.

Reconozido; Item el llamado Nava de Blas su
cabida seis fanegas para trigo de
primera calidad, linda por lebante
y poniente con tierra de la fabrica, norte
con tierra del Beneficio Vicaria de
dha villa y por medio dia con Ca-
mino que va ala Villa de Sobradillo

Reconozido; Item el llamado Fuente Pero Albaro

su Cabida una fanega para Centeno
de inferior calidad, linda por lebante con
tierra de la Cofradia del Santisimo po-
niente con la de la Capellania que goza
D.n Joseph de Guadalupe del orn de S.n
Agustin orden Calzado, norte con tierra
de Phelipe Garcia y por medio dia con otra
del Beneficio Vicaria de esta villa; cuios conce-
xiles le [illegible] en quinq.os cientos y [illegible]enta y un R.s
y diez y ocho [illegible] ... 291. 18.

{ Dehesa de Valdehuevero }

Reconozido; En la Hoxa de este nombre y por otro pra-
do Concejo le pertenece una tierra de
Cabida de cinquenta y una fanegas
de sembradura de Centeno de inferior
calidad llamada Valdehuevero y ordenes
linda por lebante con termino de la villa
de Lumbrales, poniente con dha oxa
de Valdehuevero, o prado Concejo, con
quien anda agregada y la Comunica
el nombre, norte con prado llamado
de la Fresneda propio del vinculo
que goza Antonio Arroyo vezino

dela Villa de Bandarez y por el me-
dio dia con la Dehesa boyal dela Villa
des ~~Pelaez~~ n.ª Pelaez delos Gallegos.

{Penas de Campo y ordenanza}

Informado,

Asi mismo le pertenece en calidad de propios
el Derecho de penas de Campo y ordenan-
za que por un quinquenio le han valido
y valen trescientos treinta y un R.s doce
m.s y un quinto de otro ---------------- 331 .. 12

{Cargas}
{Censo perpetuo}

Verificado

Sobre las expresadas cinquenta y una fane-
gas de terrazgo del sitio de valdehitue-
ro que anteceden se halla impuesta la
pension perpetua anual afavor de el
Hospital dela Misericordia de dha villa
de n.ª Pelaez de quarenta fanegas de
centeno y seis gallinas, con la que se
dice las tomo el concejo a censo perpetuo
la que pagan por lo que mira a granos
los Labradores de esta Villa entre quie-
nes se reparten para su labranza

el año de terzo que corresponde

{Id. Redimible}

Verificado

Sobre las mismas tierras, la Dehesa boyal
y demas propios y efectos de esta Villa
se halla impuesto afavor del Vinculo
que fundo Dn Fulano Corral y goza
Dn Joseph Marcio del Corral vecino de
dha villa de n.ª Pelaez un Censo redimi
ble de docientos ochenta y dos R.s de re-
dito al año, y nueve mil y quatrocientos
de principal cuios reditos pagan los refe-
ridos Labradores por la tierra las mismas
tierras y las dela Dehesa.

Y no nos consta que dho Concejo tenga otros algunos bienes, propios
y efectos que los expresados en virtud delo mandado por el S.r Intend.te
desta Prov.a y para los fines que al R.l Serv.o Conduzcan damos la pres.te
para entregarla a dho S.r Su Subd.o que firmamos lo que sabemos y
escrivir, y por los q. no a ruego Faustino Manzano ss.no de fhos
Redonda y Diz.re onze de mil setecientos cinquenta y uno

Patricio Rengel

Santiago Villoria

A ruego delos suso dhos
Faustino Manzano

Dehesa Boyal y Egidos

Relacion que Nosotros Fran.co Villoria y Phelipe Garcia Alcaldes Hordinarios Fran.co Guidero y Santiago Villoria Regi-dores y Patricio Rengel Procurador general todos del Concejo desta Villa dela Redonda en cumplim.to delo mandado en su auto por el S.or D.n Sebastian Glallia Juez Subdelegado del Intendente desta Provincia de Salamanca Damos dela Dehesa Boyal, heras y Egidos que pertenecen a dha Villa, y goza pri-vativamente en comun aprovecham.to para los ganados de sus vezinos a saver:

Dehesa Boyal

Reconozida

Primeramente le pertenece una Dehesa boyal, sin plantio alguno de Cabida de ochenta y ocho fanegadas, las catorce para pasto, delos bueyes dela labor de sus vezinos, onze de segunda Calidad y las tres restantes de tercera, y las se-tenta y quatro fanegadas que se labran un año de tres, quando corresponde a las

hara delas dos Albercas, y de ellas
catorce para trigo de buena Calidad, veinte
para Centeno de la primera y las quarta
restante para la misma especie de la
segunda, linda por levante y norte con
tierras labrantias, poniente con termino
de la villa de Sobradillo y por el medio dia
con el mismo, y con el de el lugar de la
Hgal

Heras y exidos

Reconozido;

Item se pertenece el que sirve para heras, q
es privativo en comun aprovecham.to para
los ganados de los vezinos de esta villa
su cabida quatro fanegas y media p.ra
pasto de segunda Calidad en su especie
linda por levante con las Casas de la po-
blacion poniente y norte con tierras y cor-
tinas labrantias y por medio dia con pra
dos de particulares.

Item el exido llamado de la Alberguilla

Reconozido;

que igualm.te es privativo en comun apro-
vechamiento a los vezinos de esta villa, su
cabida fanega y media de segunda Calidad
en su especie de pasto, linda por levante
y norte con cortinas labrantias, poniente
con casas de la poblacion y por medio
dia con la fuente.

Reconozido;

El llamado de la Pozaca que se disfruta en la
misma conformidad su cabida una
fanega y tres celem.s de tercera calidad en
su especie de pasto, linda por levante, po-
niente y norte con cortinas Labrantias
y por medio dia con la poblacion.

Reconozido;

Item el prado llamado del toro que sirve
para el semental que tiene el Concexo
su cabida. Una fanega y tres celem, para
pasto, seis celem.s de segunda calidad, tres
de la tercera, y los seis restantes de inutil
linda por levante con tierras labrantias
poniente, norte, y medio dia con el va-
lle llamado del prado del Toro. Esta cerca-
do de pared, y se disfruta como el de la Dehesa

Que son los pastos Comunes y Privativos alos vezinos de esta Q^{a} dela Redonda encomun aprovechan^{to} para sus ganados, y no nos consta tenga otros algunos Y en observancia delo mandado por el S^{or}. Intendente de esta P^{a} de Salam^{ca} y para los efectos que al R^{l} Servicio conduzcan, y sobre lo que aya lugar, damos la presente para Entregarla a dho Sor Juez su Subdelegado que firmamos los que savemos Escrivir, y por lo que no, a nuestro Ruego lo hace Faustino Manzano escrivano de fechos Redonda y Diziembre diez de mil setez^{os} cinquenta y uno

Patrizio Rengel

Santiago Billoria

A ruego delos suso dhos
Faustino Manzano

Relacion que Nosotros Fran^{co} Billoria y Phelipe Gra Alcaldes ordinarios, Fran^{co} Gudino y Sant^{o} Billoria Rexidores y Pattrizio Rengel procurador gen^{l} todos de esta V^{a} dela Redonda, Damos delos Valles que ay Repartidos enlas tres ojas labrantias del term^{o} de esta V^{a} que sus Pastos son comunes alos vez^{os} della, y alos dela villa de lumbrales en que no se hallan sembradas excepto el llamado de valde Ttruero que este aun que este sembrada la oja de este nombre pueden entrar a pastar los vez^{os} de uno y otro Pueblo.

Oja de Valde Ttruero.

Reconozido; En esta oja ay el valle llamado el Cao de Castilla su cauida fan^{a} y media para pasto de mediana Calidad linda por todas partes con tierras labrantias

Reconozido; Yd. el nominado del prado conzejo su cauida tres fan^{s} y media de mediana calidad Confronta por todas partes con Labrantio =

Reconozido: Yd. el del Regato delos arroyos su cauida fan^{a} y media dela dha Calidad que linda por todas partes con referidas

tierras

Reconozido; Yd. el de naua Redonda, su cauida una fanega dela misma calidad linda por dhas quattro partes con tierras labrantias.

Reconozido; Yd. el de Valde gallegos su cauida una fanª de Ynferior calidad sus Confrontaciones con dhas tierras.

Reconozido; Yd. el de Valde Otero su cauida seis fanegas y media de mediana calidad, y otras seys y media dela Ynferior linda por dhas parttes en la forma antecedente =

Osa dela Ribera

En esta osa ay el nombrado dela Reconozido; Maxemas su cauida fanegas y media para partte de Ynferior calidad linda por todas partes con dhas tierras labrantias =

Reconozido; Yd. el de naua Romana su cauida tres fans. y media de mediana Calidad linda por dhas parttes con tierras labrantias =

Reconozido; Yd. el dela Ribera su cauida cinco fans. y nueue Celemines de buena calidad

linda por dhas parttes con las tierras dhas.

Reconozido; Yd. el dela Alberca de Domingo no-bro su cauida una fanª y tres celemines de mediana calidad Confrontada con dhas tierras Labrantias.

Osa delas dos Albercas

Reconozido; En esta osa, ay el llamado del Prado del tero, su cauida fanª y media de Ynferior calidad linda por todas parttes con tierras labrantias =

Reconozido; Yd. el delas dos Albercas su cauida una fanega y tres celems. de buena calidad linda por todas parttes con dhas tierras.

Reconozido; Yd. el de nauas hernando su cauida una fanª y quattro Celems. de medna calidad linda por dhas parttes =

Reconozido; Yd. el dela fuentte Sahu su cauida tres fanegas de medna Calidad linda por todas parttes con dhas tierras labrantias =

Reconozido; Yd. el dela Alberca ornal su cauida ocho Celemines de mediana Calidad

linda por dhas partes con la
tierras labrantias =

Id. Le pertenece encomun aprobechamiento
desus vecinos con los de dha villa de
Lumbrales el baldio llamado deel Carrascal
y la Matta de cavida de cinco fanegas
y media de pasto inutil por la parte
inferior de su suelo linda por Levante
y norte contierras Labrantias, y prado
de Dn Franco Gasparro Beneficiado dela
villa de Bermellar, poniente, y medio
dia con el termº dela Villa de Sobradillo

Reconozido

Que son los Valles y Pastos comunes que le pertenecen y tiene en dhas Villas, y para que conste en cumplimiento
delo mandado por el Sr. Intendente de esta Prov.a Damos y dizemos
la presente Relacion para entregarla al Sr. Dn Sebastn. Calla
su Subdelegado, y la firmamos los que sabemos, en esta Villa
dela Redonda doze de Dize. de mill Setez.s Cinqta y uno

Patricio rengel

Santiago Villoria

A ruego delos Suso dhos
Faustino Manzano

-50- 41

Zertificazion de Arbitrios

Yo Faustino Manzano es.no de fhos de esta villa
dela Redonda, Zertifico que por los libros de
quentas Y demas Papeles de su Conzejo, no
Consta que en ella se use de Arbitrio alguno
con facultad, ni sin ella, ni me Consta tenga
ni use de alguno, Y para que Conste en cumplimiento
de lo mandado por el Sr Dn Sebastian
Calla Juez Subdelegado deel Sr Intendente
De esta Probinzia, Doy la presente en la
Villa de la Redonda a quinze dias del mes
de Dize. de año de mill setezientos Zinqta
y uno =

Faustino Manzano

Relacion de Gastos.

E. – 6

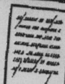
Relacion que nosotros Francisco Villoria, y Phelipe Garcia Alcaldes Hordinarios, Fran.co Gideno y Santiago Villoria Regidores, Patricio Rengel Procurador Sindico gral, y Faustino Manzano Ess.no de fechos, todos Concexales de esta Villa de la Redonda: Damos de los Gastos fixos, y Extraordinarios, que por un Quinquenio satisface el comun de ella y su Concejo en esta forma.

Tiene de Gastos fixos cada un año Trescientos noventa y seis R.s y veinte y ocho mrs que le componen los siguientes.

De los salarios de su Escrivano numerario y de fechos ciento y quarenta R.s

Del vasallaje, Derechos y Reados de elecciones ciento treinta y nueve R.s y veinte y ocho mrs.

De otra limosna [illegible] para buenos temporales, y el Carnero Pascual que se da al Parrocho, Treinta y tres R.s



De la propina y gasto del Predicador de
Quaresma y asignado al Hospital de
los de Valladolid por lo que tenga el
Pueblo ochenta y quatro R.s

Estas Partidas componen la que queda referida
de trescientos noventa y seis R.s y veinte y
ocho mrs.

Gastos extraordinarios

Tiene ademas que satisfacer y satisface en
cada un año por un quinquenio en la paga
de verederos, con ordenes de S.M., conducion
de la sal del acopio del pueblo, composicion
de la laguna y fuente, gratificacion a los
que matan lobos, coste de las seis gallinas
de pension que paga al Hospital de S.n
[illegible] el de [illegible] de sus Juezes
Poderes del Pueblo en la elecion de Procurador
de quentas, los de Mesta de achaques,
limosna de Predicador [illegible]
y se hacen combertidos luz y papel que
gasta, sin las siete fanegas de centeno

que satisface annualmente por que se to-
que anublado y con fuere haviendo tormen-
tas con otros quemas por menor consta
de las quentas, Doscientos sesenta y
ocho R.s y diez y nueve Maravedis.

Que unidos los gastos a los antecedentes impor-
tan el todo de los de dho Concejo, sin
incluir la pension de las quarenta fan.s
de centeno, ni los reditos del Censo que
sobre si tiene y por el pagan los La-
bradores como tenemos expresado en
la Relacion de propios: Seiscientos
sesenta y cinco R.s y treze mrs como
aparece de sus quentas de un quin-
quenio que tenemos presentadas.

Y en cumplimiento de lo que nos esta mandado Damos
la presente para entregarla al S.r D.n Sebastian de
Olalla Juez Subdelegado del S.r Intendente de esta Prov.a
para los efectos que conduzcan al R.l servicio la que firma-

Tinta Traspasada
Bleed through

...a por vro en virtud de orn de S.M. Comunicada por la Rl Junta de la Unica Contribucion 15

Don Pedro Boada Vicario de dha Villa su ama y un Criado de Comumon
Juan Herrero maior su muger y un Criado de comumon
Ysauel Zurita viuda y sus hijas Ysabel y Josepha de Comumon
Domingo Grandes asimesmo
Ygnacio Miguel su muger y su hijo Franco y su hija Feardid de Comumon
Sebastian Lopez de Comumon
Sebastian Herrero su muger y dos nietos Juan y Juana de Comumon
Alonso Pasqual Montoya y su muger asimesmo de Comumon y su hijo Joseph y Franco
Ysabel Phelipe de Comumon=
Manuel Montero maior y su muger de Comumon=
Domingo Sabina de Comumon
Ana de Andres y su hijo Domingo de Comumon
Domingo Geronimo y su muger asimesmo
Pablo Hernandez y su muger de Comumon
Franco Medina su muger; Maria y Ysabel sus hijas de Comumon
Franco Villoria su muger; su hija Beatriz y un Criado asimesmo
Juan Lopez y su muger de Comumon......
Antonio Villoria su muger y un Criado asimesmo
Domingo Borrego y su muger de Comumon......
Antonio Gasalle y su muger......

Tinta Traspasada
Bleed through

Fran.co Arroio y su muger de Comunion y su hijo Fran.co
Maria y Cruza asi mesmo y Ana Gajate su Suegra
Faustino Manzano y su muger ....
Juana Garcia Viuda Viuda ....
Andres Simal y su muger de Comunion ....
Faustino Montero y su muger asi mesmo ....
Patricio Rengel y su muger de Comunion ....
Domingo Rengel y su muger de Comunion ....
Fran.co Geronimo su muger y un hijo de Comunion ....
Fran.co Rodriguez asi mesmo ....
Marian Arroio y su muger Comunion ....
Miguel Herrero su muger y un hijo asi mesmo ....
Juan Sanchez su muger y dos hijas de Comunion ....
Maria Labradora Viuda de Fran.co Garcia asi mesmo ....
Maria Labradora Soltera de Comunion ....
Phelipe Garcia su muger y un Cuñado, asi mesmo ....
Maria
Pedro Gonzalez Soltero de comunion ....
Juan Rengel su muger y un Cuñado de Comunion ....
Ysidoro Villoria su muger y su Cuñado asi mesmo
Custodio Garcia y su muger Comunion ....

Manuel Montero menor su familia su muger su hija Dionisia
de Comunion ....
Ana la Dueña y su hijo asi mesmo y su nieta Agustina ....
Vicente Herrero y su muger ....
Santiago Villoria y su muger de Comunion ....
Pedro Rodriguez su muger y su hijo asi mesmo ....
Caietano Gonzalez su muger y su Cuñado de Comunion ....
Andres Herrero su muger y un Cuñado asi mesmo ....
Antonio Mendez y su muger asi mesmo ....
Juan Villoria su muger y su hija de comunion ....
Domingo Guerra su muger y su hijo y hija asi mesmo ....
Fran.co Villoria morante y su muger de comunion ....
Fran.co Rengel y su muger asi mesmo y un Cuñado ....
Pedro Geronimo y su muger de Comunion ....
Juan Herrero menor y su muger de comunion ....
Ana Gajate y su hija asi mesmo ....
Juan Simal y su muger de Comunion ....
Fernando Miguel y su muger asi mesmo ....
Fran.co Guerino su muger su hijo y hija de Comunion ....
Fran.co Pasqual y su muger asi mesmo ....
Joseph Roco su muger y su hija de Comunion ....

Tinta Traspasada
Bleed through

Fran.co Poco de Comunion ....
Fran.co Regatos su muger y su hijo de Comunion ....
Domingo Martin y su muger asi mismo ....
Juan Miguel su muger Juan Agustin y Sebastian sus hijos de Comunion
Fran.co Lopez su muger y su cuñado de Comunion ....
Antonio Guerra y su muger asi mismo ....
Mathias Simal su muger y su hija de Comunion ....
Fran.co Miguel y su muger asi mismo ....
Antonio Geronimo y su muger de Comunion ....
Antonia Ynes y su Nieta Maria de Comunion ....
Julian Geronimo, Cruza Julian y Pedro sus hijos de Comunion
Juan Garcia su muger su hijo y su hija asi mismo ....
Maria Rodriguez y su hijo de Comunion ....
Alonso Sanchez su muger y su hijo asi mismo ....
Manuel Alonso su hijo Manuel Fran.co y Maria de Comunion ....
Maria Hernandez asi mismo ....
Fran.co Hernandez de Comunion ....
Thomas Herrero y su muger ....
Joseph Gafate de Comunion ....
Juan Sabina asi mismo ....
Martin Peña de Comunion ....
Es copia de la Matricula original de que certifico

...por S.S.do en virtud de orn de S. M. Comunicada por la R.l Junta de la Unica Contribuzion 47

Segovia 2 de Diz.e nueve de mill setez.tos Zinquenta y seis = -56-

Fran.co Lezcano Ziziliano

Juan Herrero maior en dias
Sebastian Lopez
Ysabel Zurita Viuda
Ygnacio Miguel
Sebastian Herrero
Antonio Gafate
Alonso Villoria
Thomas Herrero
Domingo Sabina mozo Soltero
Ysabel Sanchez Viuda
Manuel Montero menor en dias
Domingo Geronimo Villoria
Ana Merina Viuda
Juana Garcia Viuda
Faustino Manzano
Fran.co Arroio
Ana Gafate Sanchez Viuda
Andres Simal
Fran.co Montero =

Fran.co Medina

Pablo Herna

Fran.co Villoria Gonzalez

Juan Lopez

Ant.o Villoria

Maria Justa viuda=

Domingo Borrego

Miguel Herrero

Maria Labradora viuda=

Juan Sanchez

Martin Arroyo

Fran.co Rodriguez

Domingo Rengel

Patricio Rengel

Juan Rengel

Ysidoro Villoria

Custodio Garcia

Phelipe Garcia

Manuel Montero mayor en dias

Ana Justa viuda=

Vicente Herrero

Santiago Villoria

Pedro Rodriguez

Cayetano Gonzalez

Andres Herrero

Ant.o Mendez Gonzalez=

Fran.co Villoria menor en dias

Juan Villoria

Fran.co Rengel

Pedro Geronimo Villoria

Juan Herrero menor en dias

Ana Gaspara Perez viuda=

Juan Simal

Fernando Miguel=

Fran.co Guerno=

Fran.co Pasqual

Fran.co Lopez Regatos=

Domingo Martin Manzano=

Juan Miguel

Fran.co Lopez Rengel

Mathias Simal

Fran.co Miguel

Ant.o Geronimo Villoria

Julian Geronimo

Maria Rodriguez viuda

Alonso Sanchez

Manuel Alonso

Ant.o Lopez guarda de la Vezera

Joseph Roco vaquero=

Pobres de Solemnidad

Antonia Ynes Viuda

Maria Garcia moza Soltera

Fran.co Geronimo: Maria Labradora=

Domingo Lopez

Juan Garcia pastor de Obejas=

Domingo Grandes pastor de Fran.co Medina=

Menores

Luis Lopez menor de hedad

Maria Lopez

Miguel Hernandez

Fran.co Hernandez

Maria Hernandez

Los Herederos de Pedro Gonz.s

Antonio Villoria

Josepha Villoria

Juan Labrador

Fran.co Garcia

Pedro Garcia

Joseph Manzano

Ysidoro Herrero=

Quentas

En la Villa dela Redonda à tres dias del mes de febrero del año de mill settecientos cinquenta y uno sus mrds los señores Fran.co Billoria

...lga por vz.do en virtud de orn de S.M. comunicada por la Rl Junta dela Unica Contribucion

Gonzalez y Phelipe garcia Alcaldes ordinarios Fran.co Gu... Santtiago Billoria rexidores Pattricio Ronzel pro... curador sindico general della hicieron parecer ante si à Juan Rengel y Juan sanchez Juan Miguel y Thomas Arroyo y Pablo hernandez todos consistoriales que fueron enel año prox.mo pasado de mill settecientos y cinquentta para que con cargo y el descargo den lo que han produzido los propios y Renttas deste conzexo con cargo y des cargo lo qual hicieron enla forma siguientte=

Cargo	R.s de V.n
Primeramentte sele cargan à dho procurador Pablo hernandez diez reales de una prendada de unos carrasco=	10..
Mas sele cargan de Prendada de ganado de las harinas enttre las harinas ttreynta y zinco rr.s	35..
Mas sele Cargan de Penas de ganado ... enel enttrepan guarentta y zinco rr.s	45..
Mas sele cargan de penas de ganado en la Dehesa zinq.ta Ronzeros ...	

y tres Reales .... 33..

Mas sele Cargan depenas deganado
lanar enla Dehesa i Bezamil ciento
y diez .... 110..

Mas sele Cargan de Penas deganados
forasteros en Dehesa y Bezamil
ochenta y quatro Rs 84

Mas sele cargan diez y siete rs de
penas deganados cojidos enel Pan ... 17.

Mas treynta y tres Rs penas que
se han lleuado de Vecinos porno te
ner aseadas las Calles .... 33..

Mas sele cargan ciento y cinquenta
y dos Rs y seis marauedis que
valieron de Comun delos Vecinos ..... 152..6

Data y Descargo

Primeramente dapor Descargo dho
procurador Pablo hernandez quattro
Rs de vna misa cantada
anuestra señora delos Rayos ..... 04..

Mas da por Descargo dho Pro
curador de vn Regalo ael Illmo

señor obpo cinquenta y cinco Rs
conque entro el Viaxe deel con
vissittual .... 55..

Mas da Por descargo veinte y
vn rs que se han dado adife
rentes personas por hauer cojido
manadas de Lobos y otros q ma
taron enel territorio Lizambez ... 21.

Mas da por Descargo de vn refres
co el dia que se tomaron las Quen
tas anuestros antecesores nuebe rs .... 09..

Mas Siete rs que hicieron de
gasto por hauer hecho noche los
que truxeron las Bulas y mo .... 07..16.

Mas dapor Descargo dela con.da
y conducion dela Sal delprimer
tercio y papel veynte y seis rs
y Catorze mrs .... 26..14.

Mas Diez rs que sele dieron ael
delos Lobos y doze marabedis gasto .... 10..12

Mas sele dieron ael de Mesta

del ganado de Sangre treynta

rr.s y real y medio gasto . . . . 30..

Mas treynta reales q.e tubo de

costo el mantener al Predicador

dela quaresma . . . . 30..

Mas Quarentta y quattro rr.s de

la quaresma . . . . 44.

Mas da por descargo ocho rr.s del

veredero que vino con la orden del

Atenir?lio en q.e entero el Costo . . . . . 08.

Mas Cattorze rr.s que dan al S.or

Bicario por las misas delos bue-

nos temporales y processiones y

seys al Sacristtan . . . . 20..

Mas Quattro R.s q.e se die-

ron al que bino con la orden de-

la orden dela Tasa de Salario . . . 04.

Mas Veyntte y ocho rr.s y diez

y seis maravedes q.e tubieron

de costo el mondar las Lagunas . . . . 28 . 16

Mas sete dio al q.e bino con la

orden deque se fuese con la guia

de no y que se en tre ?estimonio

delos granos que se Cosecha-

ron diez rr.s y medio

y seis ... que costto el quader-

no que hacen . . . . 16 . 16.

Mas Seys rr.s que se dieron

al que vino con la orden de pre-

bilegio q.e deuen gozar los Bo-

ticarios . . . . 06..

Mas del Cordero dela Leduya

nueve R.s y veintte y seis mrs . . . . 09 . 26.

Mas veyntte rr.s que costaron las

Gallinas delas ordenes . . . . . . 20..

Mas Doze R.s que costo la casa

para el Maesttro . . . . 12..

Mas da por Descargo dho Procurador

quarentta y ocho rr.s y diez mrs

de un Regalo al Ill.mo S.r Obispo

quando se fue acompañar la eleccion

del nombramiento . . . . 48 . .

Mas Dapor Descargo ziento y diez

reales que se dan al escriu.^no . . . 110 .

Mas deel a Avallaxa ass.^as Mr. vein

tess y veynte mrs . . . . . . 20 . .

Suma el Cargo Quinientos y 178 . .

treynta y nueue R.^s y seis marav. 539 . .

Datta	540 . 62
Alcanze contra la Villa y a fauor del Proc.^or	001 . .

Y en la forma dha se acauaron y fenecieron dhas quentas y las dixeron por firmes y valederas saluo Yerro de Quentta o partida oluidada q.^e se le Ueuara en cargo o Descargo cada y quando que Parezca y lo firmaron los que supieron de q.^e yo el escriu.^no Doy fee = Fran.^co Billoria = Santiago Billoria = Patrizio Rendel = Juan Stern = Fran.^co Manzano Alonso = — — —

Concuerda el Padron, vezindario, y Quentas antecedentes deesta Villa dela Redonda segun las que fueron exibidas originales por los Alcaldes

hordinarios de ella de que zertifico, y para que conste lo pongo por diligencia que firme en ella a doze de Diciembre del año de mill settez.^tos Cinquentta y dos =

Fran.^co Zerrano
Y Zerrano

Cotexo destas Quentas con las delos quatro años anteriores

Doy fee, que haviendo he-cho cotejo el Sr Subdelegado con mi asistencia, y la del oficial Contador de su Arca. Cotexo destas quentas, con las delos quatro años anteriores, delos mismos propios efectos y pasttos dela Villa dela Redonda, resultó que unidos los Cargos y Dattas de los cinco años que comprehende el Quinquenio. Por espezial diversidad delos efectos de que se componen los cargos, ni delas partidas de pastos que forman las Dattas, Resultó que computado un año con otro vienen a salir los ingresos y Cargas del importe delos efectos de propios a trescientos veinte y dos R.^s

treinta Rs. y un quinto de otro, y el de los gastos a trescientos setenta y cinco Rs. trece mrs. y tres quintos de otro. Y para que conste lo pongo por diligencia y lo firmo con su md. y dho oficial ma-yor de su Aud.a en esta villa de Fuenbrales a quince de Diziembre de mil setecientos cinquenta y uno=

Dn. Juan Olalla

Balthasar de los Reyes Cabezas

Franco Zerrano Zeviliano

Tazmia de Diezmos

Dn. Pedro Sanchez Boada Vicario de la Yglesia Parro-quial de esta villa de la Redonda obispado de Ciudad Rodrigo Cer-tifico que por el Libro de Tazmias de dha Yglesia en que se sientan los Diezmos menudos y granados, y primicias de ella su Villa y Dezmatorio para partir entre los en ellos Interesados, que son la Dignidad Episcopal, y el Cabildo de la Santa Yglesia Cathedral de dha Ciudad a quien pertenece por union perpetua su Parroquialidad y Cura havitual de saver, la Dignidad en los Diezmos dos partes de tres, y una de las mismas en primicias y por el contrario el Cabildo, en una de tres en los Diezmos, y dos de tres en las primicias consta y parece que en el ultimo quinquenio que espiró en onze de Novre. del presente año, importaron lo siguiente—

Año de 1747

Diezmos Menudos

Quince corderos: treze arrobas de lana: una, y veinte y dos libras de Quesos: y quarenta y dos, Rs. y medio de blancajes.

Diezmos Granados

Setenta y tres fanegas de trigo: docientas y
setenta y dos de centeno: quatro y media
de cevada: tres fanegas y nueve celemines
de Garrobas: una fanega un celemin y
dos quartillos de garbanzos.

Primicias

Treinta y dos fanegas de trigo: quarenta
de centeno: una y tres celemines de ce-
vada: una fanega y tres celemines de
Garrobas.

Año de 1748.

Setenta y cinco corderos: catorce arrobas y
catorce libras de lana: cinco arrobas de
queso

Diezmos Granados

Ciento treinta y dos fanegas de trigo:
trecientas sesenta y dos y tres celemines
de centeno: quarenta fanegas y media
de cevada: cinco celemines de garrobas:
diez celemines y dos quartillos de Garbanzos

Primicias

Treinta y cinco fanegas y quatro Cele-
mines de trigo: quarenta y tres fanegas
y quatro celemines de centeno: diez fa-
negas y ocho celemines de cevada; y
ocho celemines de Garrobas.

Año de 1749
Diezmos Menudos

En este año no consta los haveres de dicho
Libro y sí la partida en blanco donde
devian sentarse, lo que me consta se
omitió por no haver dado los Arren-
datarios de ellos relacion de lo que fue-
ron.

Diezmos Granados

Ciento y sesenta y una fanegas y tres
celemines de trigo: quatrocientas y
cinquenta y dos fanegas y tres celemines
de centeno; siete fanegas de cevada, una
y media de Garrobas. una quatro cele-
mines y dos quartillos de Garbanzos

Primicias

Treinta y tres fanegas de trigo: quarenta y dos y ocho celemines de centeno: dos fanegas y ocho celem.s de cevada, y ocho celem.s de garrobas.

{ Año de 50 }

{ Diezmos Menudos }

Setenta Corderos: diez y ocho arrobas de Lana y tres de queso

Diezmos Granados

Docientas veinte y quatro fanegas de trigo, setecientas treinta y dos de centeno: once fanegas y quatro celem.s de cevada: y fanega y media de garbanzos

{ Primicias }

Treinta y ocho fanegas de trigo: quarenta de centeno: tres fanegas y quatro celemines de cevada:

Año de 1751

Diezmos Menudos

Treinta y tres Corderos: tres arrobas y

Veinte y tres libras de Lana: una, y veinte y dos libras Digo dos arrobas y dos libras de queso, y tres cerdos.

Diezmos Granados

Noventa y una fanegas y tres celemines de trigo: docientas y setenta y quatro fanegas de centeno: diez y seis y media de cevada y una fanega de garbanzos

Primicias

Veinte y ocho fanegas y ocho celemines de trigo: quarenta fanegas de centeno: dos y ocho celemines de cevada.

Como asi consta y parece mas por menor con las particiones de dhos diezmos y Primicias executadas en cada uno de dhos años en la forma que llevo referida, del expresado Libro que en mi poder queda a que me remito. Y para que conste en cumplim.to del orn. de S. Mag.d comunicada al Illmo. S.r Obispo de esta Diocesis para que obre los efectos que combengan al Real servicio y entregarla al S.r D.n Sebastian de la Subdelegado del S.r Intendente de esta Provincia doy la

El presente que firmo en esta dha Villa de la Redonda a diez dias del mes de Diziembre de mil setezientos cinquenta y uno, en tres foxas utiles rubricadas con la que acostumbro

Pedro Sanchez Boada

Relacion de Piezas Eclesiasticas

Dn Pedro Sanchez Boada Vicario de la Iglesia Parroquial de esta villa de la Redonda obispado de la Ciudad de Ciud Rodrigo Certifico: que los Beneficios. Cappnias Patronatos con carga de Missas Cofradias y demas Causas piadosas que ay y existen en dha Iglesia, con expresion de sus Poseedores y residencia de ellas son a saver.

Beneficio

El Beneficio de la Iglesia Parroquial de esta villa le goza por union perpetua el Cabildo de la santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Ciud Rodrigo con la obligazion de nombrar persona que lo sirva.

Capellanias

La Capellania que fundo Juan Hernandez y Consortes su poseedor Dn Antonio Hernz Clerigo de menores Vezno de esta Villa.

La que fundaron Manuel Montero y Maria Lorenzo su muger y goza Dn Andres Montero Presbitero su hixo Vecino de la Villa de Sn Phelices de los Gallegos.

{Patronato}

El que fundaron Franco Miguel y Maria Corrala, que

— goza D.n Juan Ronzel Colexial en el de S.ta Cruz de Canizares dela Universidad de Salamanca—

Cofradias

La Fabrica dela Parroq.l desta V.a su Mayordomo Fernando Miguel.

La Cofradia del Santissimo, su May.mo Fran.co Arroyo Simal

La del Dulze nombre de Jesus. Fran.co Miguel su Mayordomo.

La de Nuestra Señora del Rosario. su Mayordomo Francisco Zapatos.

La dela Santa vera Cruz. Sebastian Lopez de Luis su Mayordomo.

La de Animas su Mayordomo Andres Herrero—

Ymagenes

San Martin obpo Patrono desta Yglesia. Paulo Hernanz su Mayordomo—

La Santissima Señora dela Assumpcion, bulgarmente llamada de Agosto su May.mo yo dho vicario y Juan Sanz &.

Y no meconsta que enla referida mi Yglesia aya otros Beneficios, Capellanias Cofadrias y obras piadosas que las expresadas, segun resulta ~~del Libro~~ de visitas y demas que obran en mi Poder aq.e me remito Y enviado delo mandado p.r el S.r D.n Sebastian Dalla Juez subdelegado del S.r Intend.te dela Provincia de Salam.ca en su auto, y para los efectos que al R.l Serv.o conduzcan doy la presente que firmo en esta V.a dela Redonda —66— a onze de Diziembre de mil setez.os cinquenta y uno

Pedro Sanchez Boada

Relazon y Livro de ttodas los ve-
zinos ombres buenos deel esttado general
que componen la vecindad dela Va. dela Redon=
da, sus familias y mozos solteros de servizio con expre-
sion desus esttados y ofizios y delos qe deellos han entrado
enlos diez y ocho as. y no han cumplido los seventa qe deuen
ttenerse presentes para eltributto personal-

Lauradores

Anttonio Billoria mayor en
dias de hedad de seventta y
quattro años casado con Isabel
Manzano. Seuast. geronimo su cr.do demuebe-
Anttonio Billoria mozo de he-
dad deveynte y ocho años ca-
sado con Ypha Billoria, Aguss-
ttin su hijo de hedad de me-
dio año.
Anttonio Garatto de hedad de

treynta y ocho a.s casado con
Juana garcia menor, sus hi.s Do-
mingo de hedad de onze a.s
Maria Ysauel, y Anttonia.

Alonso Sanchez Miguel de hedad
de quarentta y dos años casado
con Geronima Sanchez, sus hijos.
Fran.co Juan, Domingo, Ysauel
Agusttin los quales son sus
hedad.s Domingo de quattro a.s
fran.co de catorze, Juan seys
y Agusttin de medio año.

Andres Herrero de hedad
de treyntta y dos años, su mu-
ger, Ysauel Garatte Rengel
Phelipe herrero su hijo de hedad
de dos años y medio.

Alonso Billoria de hedad de qua-
rentta y dos añ.s casado con
Maria Medina, fran.co su hijo
de hedad de treze a.s

Andres Simal de hedad de tre-
intta y tres a.s casado con An-
ttonia Lopez. Fran.co y Agustin
sus hijos, el primero de hedad
de quattro a.s y el segundo de
dos meses.

Anttonio Mendez de hedad
de treyntta y dos a.s casado con
Maria Billoria.

Domingo Borrego de hedad
de treyntta y tres a.s casado con
Maria sanchez, Maria, y
Juan sus hijos, Juan de
zinco a.s

Domingo Rengel de hedad de
quarentta a.s su muger There-
sa Garcia, Agusttina, y Ma-
ria sus hixas.

Domingo Manzano de ~~Cutta~~-
do soltero su hedad treinta
años.

Domingo Geronimo Billoria
de hedad de settentta y zinco
años casado con Maria Ba-
rrona.

Domingo Manzano su hedad tre-
intta y zinco an.s casado con Ma-
ria Sanchez tiene zinco hijos, Fran.co
de hedad de diez a.s Juan seys
y Marttin de tres, y dos con el
nombre de Maria.

Custtodio Garcia de hedad
de veyntte y quattro a.s casado
con Ysauel Billoria.

Fran.co Billoria mayor en dias
de hedad de zinquentta y ttres
a.s casado con Beattriz Gar-
zia, Juan, Beattriz, y Ysabel
Velloria sus hijos, Juan de
hedad de seys a.s y Juan Labrador.
su menor, de diez y siette.

Fran.co Billoria mozo de hedad
de veyntte y seys a.s casado con
Maria Mendez, Fran.co Bill.
ria su hijo su hedad un año.

Fran.co Monttero su hedad de
veyntte y seis a.s su muger Ana
Gonzalez, sus dos hijos Juan, Fran.co
y Pedro, el primero de hedad de
siette a.s y el segundo de zinco.

Fran.co Miguel de hedad deveyn
te y ocho a.s casado con Jpha
garcia. Theresa y Julian Mi
guel sus hixos. el baron de
quatro a.s

Fran.co Lopez Regatos mayor
en dias, de hedad de quar.ta
y dos a.s casado con Ysauel
Manzano, Fran.co Domingo
Juan y Maria el prim.o de
hedad de quinze a.s Domingo
de doze, y Juan dos y medio-
todos sus hijos=

J.h Agustino Manzano de hedad de
treyntta y quatro a.s casado con
Anttonia shez, Ysidoro, y The
resa, sus hijos, de hedad de
quatro a.s Ysidoro-

Fern.do Miguel de hedad de ttreyn
tta y dos a.s casado con Antt.a
Billoria, Maria, Jpha, y Fran.co
estte de hedad de dos a.s todos
sus hijos,

Fran.co Pasqual su hedad veyn
te y siette a.s su muger Ma
ria Rengel. Ysidoro herrero
su Entenado su hedad seys a.s

Fran.co Arroyo su hedad cin
quentta a.s casado con Maria
sanchez, Maria Paula, y Fran.co
sus hijos, estte de hedad de vein
te a.s

Fran.co Medina de hedad de qua
rentta y tres a.s su muger Y
sauel Garatte, Maria, Bar
bara, Juan, Fran.co Medinas

sus hijos, el primero de ocho años, el segundo zinco, y medio Domingo Grandes su Criado su hedad quarentta y seys a.s

Fran.co Rengel su hedad de quarentta a.s casado con Maria Sanchez, sus hixos, Fran.co, Isauel, Theresa, Magdalena, Beatriz el primero de hedad de nueue a.s

Fran.co Guirino de hedad de quarentta y quattro a.s casado con Maria Garcia, Juan, Isauel, Anttonia Thomasa, y Fran.co el primero de cattorze a.s y el ultimo de dos todos sus hijos =

Fran.co Lopez Rengel de hedad

de Seventta a.s casado con Maria Sanchez Tila, D.n Anttonio Hernandez su hijo de hedad de veyntte y siette a.s un Criado para la Lauor que es Juan Tido de hedad de veyntte y un años.

Juan Miguel de hedad de sesentta a.s casado con Maria Arroyo, Anttonio, Juan, Agusttin Seuasttian, y Vicentte sus hijos el primero de hedad de veyntte y dos a.s el segundo de veynte el terzero de diez y ocho, el quarto de quinze y el ultimo de diez

Juan Simal de hedad de ve-

ynte y siete a.s cassado con Ma-
ria medina.

Juan Lopez su hedad de sesenta
an.s cassado con Maria Mi-
guela.

Juan Billoria de hedad de
quarentta y ttres a.s cassado con
Maria Lopez gaxatte, Ysauel
Maria, Anttonia, Fran.co y
Pedro sus hijos, el quartto de he-
dad de nueue a.s y Pedro de
zinco,

Juan S.hez de hedad de cin-
quentta a.s cassado con Maria
gaxatte, Catthalina, Ana, Ysa-
uel, y Anttonia S.hez sus hijos
y Agusti.n Gaxatte su Cuña-
do, Antt.o de hedad de zinco a.s

y Agusttin de ocho a.s;

Juan Rengel de hedad de
cinquentta y zinco a.s cassado con
Jpha Billoria. D.n Juan, An-
ttonia, y Anttonio sus hijos. D.n
Juan de diez y nueue a.s Antt.o
de ocho, Domingo gajatte su
criado de hedad de seyste a.s

Juan Herrero menor en dias
su hedad treyntta y quattro
a.s cassado con Maria Billo-
ria, Maria, Ysauel, Antto-
nio, y Juan sus hijos el pri-
mero de quattro a.s Juan de
dos y m.o

Juan herrero viejo de he-

dad, de Settenta y seys a.s
casado con Maria Borrego
Fran.co Garcia su criado de diez y nueve.

Julian Geronimo de hedad de
cinquentta a.s de estado viudo;
Julian, Pedro, Maria, Anttonia,
Ysauel, y Ana, geronimo sus
hijos, el primero de hedad de diez
y siette a.s y el segundo de ca
ttorze.

Miguel herrero de hedad de seson-
ta y ocho a.s casado con Juana
Billoria, Jenuario Herrero su
hijo de hedad de Veyntte y zinco a.s

Manuel Alonso su hedad qua-
rentta y dos a.s de estado viudo
Manuel, fran.co, y Maria sus
hijos, el prim.o de hedad de Veyntte

años, y el Segundo de diez y
seys.

Matthias Simal su hedad qua-
renta a.s casado con Maria
Garcia, sus hijos Juan, fran.co
Martin, Pedro, Maria, y Josepha
el prim.o de cattorze a.s el segun-
do dezinco, el tercero de trez, y
el quartto de a.o y m.o

Pablo hernandez de hedad de
veyntte y nueue a.s casado con
Marcela corrala su muger, Tho-
me, Barbara el prim.o de quatro
a.s sus hijos, y Maria hern.z su menor

Phelipe Garcia de hedad de se-
ventta a.s casado con Manuela
Sh.ez, Isabel Rodriguez, y Cruza

Tinta Traspasada
Bleed through

Arroyo sus Criados, Juan de
hedad de diez y siette a.s

Patrizio Pº Rengel, de hedad
de treinta a.s casado con Ma-
ria Orzala su muger, Juan
Geronimo su criado de hedad
de cattorze a.s

Pedro Geronimo Billoria
de hedad de veynte y zinco a.s
casado con Ana Rengel, su
hijo Juan Rengel, de hedad
de dos meses

Pedro Rodriguez de hedad
de quarentta a.s casado con Jph.a
Sanchez. Fran.co, Geronima, Maria
Thereza, y Anttonia Rodrig.s
sus hijos, el primero de hedad

de trezé a.s

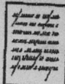
Sevasttian Herrero su hedad
de settentta y seys a.s su muger
Maria Luis, su criado Ju-
lian Geronimo de hedad de
diez y siette a.s Luis, y Maria Lopez
sus nietos Miguel de diez y ocho a.s

Santtiago Billoria su he-
dad veynte y zinco a.s casa-
do con Cruza Rodriguez

Sevasttian Lopez, su he-
dad treyntta y tres a.s casado
con Catthalina Billoria Juan
Lopez su hijo de hedad de ocho
años.

Thomas Alonso Herrero su

Tinta Traspasada
Bleed through



hedad treynta y dos as. su
muger Ysauel Quadrado
Genuario, y Maria sus
hijos, el primero de quattro as.

Biçente Herrero su hedad
treynta as. casado con Ma-
ria Perez, Martin herrero
su hijo su hedad dos as.

Ysidoro Billoria su hedad
veynte y ocho as. su muger
Josepha Rengel.

Arriero

Martin Maroyas su hedad
treynta y un ao. casado con
Maria Dua, Antonio, Ba-

-75-

lentin, Baleriana, Paula,
sus hijos, el primo. su hedad
ocho as. ~~el segundo~~ seys.

Zirujano y Barbero

Cayettano gonzalez de hedad
de treynta y dos as. franca. men-
dez su muger, franca. y Ma-
ria gonzalez sus hijos, franco.
Biçente su criado para la La-
vranza. de hedad de veynte y
quattro as.

Molinero

Ygnazio Miguel, su hedad de q[illegible]
renta y ocho as. casado con Ma-
ria Rodriguez, Beatriz, franco.
Agustina, Ysauel, Joseph, y
Theresa, sus hijos el segundo.

de edad de cattorze aos. elquintto de
ocho meses.

Herreros

Manuel Monttero su hedad de
veintte yquattro aos. casado con Ma-
ria Perez, Josepha Maria sus
hixas.

Manuel Monttero mayor en
dias casado con Maria Lorenza
su hedad de dho Monttero ochentta
años.

Jornaleros

Fran.co Rodriguez desrrotado viu-
do de hedad de cinquentta y dos
aos.

Fran.co Roco soltero su hedad
quarentta y un años.

Juan Garcia de hedad treyntta
ynueve aos. casado con Maria

Lopez. Domingo. [illegible] Maria
y Brenda garcia sus hijos el
primo. de hedad de cattorze aos. y
el seg.do de tres.

Pedro [illegible] de hedad de veyn-
te yquattro aos. casado con Manuela
Monttero su mug.

Guardas del ganado

Anttonio Lopez, porquero des hedad
de quarentta aos. casado con An-
ttonia Jiminez, Anttonio, Hila-
rio, Paula, Angela, y Rosa-
lina sus hijos: elprimo. de onze
aos. y el segundo de seys.

Joseph Roco boyero su hedad
quarentta aos. casado con Theresa
Marcos, Joseph, Miguel, y Ma-
ria sus hijos, el primo. de doze

y el seg.do de once.

Viudas

Ana S.hez Huerta, y Estevan
garcia su hijo este de veyntte
y dos a.s

Ana Medina, Domingo, Miguel
Anttonio, y Maria geronima
sus hijos el primero de veyntte
y un a.s el segundo de quinze
y el tercero de doze.

Maria Rodriguez, Domingo, Fran.co
y Juan S.hez sus hijos el prim.o
de diez y seys a.s el segundo de
trezce y el tercero de seys.

Ana Gasatte.

Ana Perez Gasatte, Ana, Rita,
y Maria Borrego su hijas.

Juana Garcia.

Maria garcia, Agustina Ga-
rattc su hixa.

Ysavel Huerta, Jph. Ysavel
y Josepha sus hixas, el prim.o
de treyntta años.

Solteras

M.a Maria Garcia.

Maria Labradora.

Pobres de Solemnidad

Fran.co geronimo de hedad de
cinquentta y quatro su mug.r
Ant.a hernandez, Juan, Sebas-
tian, Julian, y Phelipa sus
hijos, el prim.o de cattorze, el
segundo de diez, y el tercero de
seys.

Tinta Traspasada
Bleed through

Domingo Lopez de hedad de ochenta as. Maria garcia su muger, Franco Maria sus hijos, el primo de diez y ocho as. sirbiente en Aguilar

Antto. Shez, y Jph garcia su nieto de hedad de dos as.

Maria Lauradora.

Ysauel sanchez.

Criados de ecos.

Magdalena manzano, Ysauel Manzano, y Luis Garcia sirue de treze as.

Unica Contribucion

Operacion de la Villa de la Redonda

78

Prov.a de Salamanca

Estado Seglar

Nota deducida en conformidad de lo que previene el Cap.o 23 de la Real Instrucion, del libro Maestro, Relaciones presentadas y reconocimiento de posesiones practicado en la villa de la Redonda, de que resultan las Utilidades annuales que se demonstraran en el Mapa de la Letra E. correspondientes al estado seglar:

	Numero de Casas	Producto annual R.s Vell.n Mrs.
Hase Justificado haver en la expresada villa	80	2369
Yd. Casas Pajares	12	104
Yd. Bodegas	8	063
Yd. Corrales regulados como Edificios	3	007
Un solar de Casa que no prod.e	1	0
		2543

Tinta Traspasada
Bleed through

{Emolumentos Comunes} {Rs. vell.n}

Hase verificado importar en cada un año los propios de dha villa, regulados por un quinquenio seiscientos veinte y dos Rs. treinta Maravs. y un quinto de otro ......622.

Nota

Que de los seiscientos veinte y dos Rs. treinta Maravedis y un quinto de otro del importe de propios; los doscientos noventa y dos Rs. y diez y ocho Maravedis, los producen las tierras Concejiles labrantias que de las que goza el Concejo y se hallan repartidas en sus tres hojas, dà en arrendamiento; de las quales quarenta y tres fanegas y siete Celemines son de la Clase quarta; Una fanega y nueve Celemines de la quinta; Veinte fanegas de la sexta, quarenta y seis fanegas y seis Celemines de la octava y se-senta y dos fanegas y quatro Celemines de la novena.

Otra

Que en el numero de Casas va inclusa la Consistorial Carcel y Posito, y en el de los Corrales el del Concejo que sirve para el acorralamto. de los ganados que no producen utilidad:

Assi resulta de los recados que menciona Lumbrales y Enero 3 de 1752.

Operacion dela villa de la Redonda

Estado Seglar

Nota deducida (En conformidad delo que previenen los Capitulos veinte y seis, veinte y nueve y treinta dela Real Instruccion) delas Relaciones presentadas por los del referido Estado Seglar, y delo Justificado á las pregunta 32 del Interrogatorio dela Letra A. Informes Vecindos y demas diligencias practicadas en la operacion de dha villa, sobre la averiguacion de efectos en que deve fundarse la referida Unica contribucion, en cuia Nota se demonstraran las Utilidades de Industrial, de que deve resultar el Mapa dela Letra F. correspondientes al mismo Estado Seglar:

Escribano de fechos	Rs vell.on Anu.s
Un Escribano de fechos que por serlo le produce de Utilidad al año treinta Rs	30
Barbero Sangrador	
Un Barbero Sangrador con la utilidad anual segun las igualas que tiene hechas de	100

{ Arriero } { Rs. vellon

Un Arriero que es Martin Arroyo con una Cavalleria Mayor, al respecto de dos Rs. y medio al dia, y docientos Reales mas que se le considero de utilidad del año por la venta del vino le resulta en cada uno la de seteztos Rs. 780

{ Empleado en Molino Harinero }

Lo esta Ygnacio Miguel en el llamado de escalona termino del lugar de la Ygal, sobre el rio Agueda a quien regulan de utilidad al año seiscientos 600

Nota

Que aunque se justifica haver escrivanos, Numerales no se les considera en dha villa de la Redonda utilidad, por serlo de distinta m.te de la de Bermellar y esta de Lumbrales en la que, que lo es de su vecindad, se le vacará la que perciven de dhas y otras.

Assi resulta de los recados que menciona. Lumbrales y Enero 3 de 1752.

Unica Contribucion } { Prov.a de Salamanca

Operacion de la villa de la Redonda

Estado Seglar

Nota deducida (en conformidad de lo que previene la R.l Instruccion en el Capitulo 25) del Libro Maestro Relaciones presentadas e informes, recividos, respuestas generales dadas al Interrogatorio de la Letra A: a las preguntas 32. 33 y 34 del, y demas diligencias practicadas en la operacion de la villa de la Redonda, sobre la averiguacion de los efectos en que deve fundarse la referida unica Contribucion, de que resulta el numero de Maes., oficiales y aprehendizes de los oficios que ay en dha villa, con la regulacion hecha de lo que puede importar el Jornal diario de cada uno, o utilidad que del año se le considera, por el y con los que deven concurrir a la Contribucion personal de que resultara el Mapa de la Letra G. del mismo Estado:

{ Herreros } { Ganan al año Rs. vell.n: Mai

Hase justificado haver dos Maes. que son Manuel Montero mayor, y menor, a quienes segun sus Iguales, regulan a cada uno de utilidad, al año 524

Tinta Traspasada
Bleed through

	Ganan al dia Rs. vellon
{Labradores}	
Se compone el numero de Labradores inclusos Hermanos hixos y Criados de veyenta y uno y el Jornal que a cada uno al dia se le regulo	2
{Jornaleros}	
Se ha verificado haver en dha villa quatro Jornaleros y a cada uno por su ordinario trabajo se regulo de Jornal al dia	2

{Guardas del Campo, y Ganado de el Comun}	Utilidad ann. Rs. vell.n Mrs
Asimismo haver en dha villa Empleados en guardar los panes, el Ganado Bacuno y Moreno de sus vez.o tres personas y cada uno con la utilidad annual sig.te:	
Joseph Garcia	577
Joseph Garrate	242
Antonio Lopez Guerra	412
Total	1.231

Nota

Que en el numero de Labradores van Inclusos dos hixos

de Viuda que lo son por su medio; y Cayetano Gonzalez y Manuel Montero mozo, el primero Cirujano y el segundo Herrero que tienen ambos oficios, a quienes respectivamente les va considerado en esta nota, y la correspondiente del Mapa de la Letra F., las utilidades de los mismos oficios.

Assi resulta de los recados que menciona. Lumbrales y Enero 3 de 1752.

[firma]

Tinta Traspasada
Bleed through

Unica Contribucion } A | { Provincia de Salamanca:
Operacion de la villa de la Redonda } | { Estado Secular
-83-

Nota deducida (en conformidad de lo que previenen los Capítulos 24 y 37 de la Real Instruccion) de las Relaciones presentadas por los Vecinos de la Villa de la Redonda, de lo justificado a las preguntas 19 y 20 del Interrogatorio de la letra A: e informes recividos en la operacion de ella, sobre la averiguacion del efecto en que pueda fundarse la referida Unica contribucion de que resulta el numero de cavezas de Ganados de todas especies y pies de Colmenas correspondientes al mismo Estado secular. que se demonstraran en el Mapa de la letra H:

{ Ganado Bacuno }	{ Total
Hase verificado consisten en el termino de la expresada villa	321

{ Ganado Lanar }	
Asimismo se ha Justificado consisten y pastan en el mismo termino	1570

Tinta Traspasada
Bleed through

Ganado de Zerda	Total
Igualmente se verifica pastar en ter-mino de la enunciada Villa	282

Cavallos, Yeguas y Potros	
Consta haver en dha Villa y que pas-tan en su termino	10

Cavallerías Menores	
En el termino referido se justifica haver	62

Colmenas	
Ultimamente parece y se verifica que en el espresado termino pertenecen a sus vezinos seglares quarenta y un pies de Colmenas	41

Total

Hasi resulta de los Recados que menciona. Lumbrales y Enero 2 de 1752.

Ganado Lanar

Asimismo se ha justificado ... [illegible] ... en el mismo termino ... 1572

Relazon y Libro de los Eclesiasticos que ay en la Villa de la Redonda con expresion de los que de ellos son Vezinos, Cavezas de Casa, Hijos de Familia, y la de sus Oficios =

Dn Pedro Perez Boada, Presvitero, Vezino, y Vicario ad nutum amobili de su Parroquia.

Dn Antonio Hernandez ordenado in Sacris durante la practica de estas diligenz.s hijo de Familias.

Dn Juan Rengel Clerigo de menores.

Asi Resulta; Lumbrales y henero tres de mill settezientos y zinquenta y dos.

E.

{ Unica Contribuzion } { Provincia de Salamanca

{ Operacion de la villa de la Redonda } { Estado Eclesiastico

Nota deducida, (En conformidad de lo que previene el Capº 23 de la Rl Instruccion) del Libro Maestro Relaciones presentadas y Reconocimto de posesiones practicado en dha Villa de la Redonda de que resultan las Utilidades annuales que se demonstraran en el Mapa de la Letra E. Correspondientes al Estado Eclesiastico:

	Numero de Casas	Producto al año Rs Vellon	Mrs
Hase verificado haver en dha Villa correspondientes al referido Estado eclesiastico	2	54	

{ Reditos annuales de Censos Redimibles }

	Rs	Mrs
Asimismo se Justifica que el total importe de Censos Redimibles asciende en cada un año a	17	28

Los Diezmos y Primicias se ha verificado que en cada un año componen la Cantidad de ocho mil novecientos y cinquenta y siete Rs. treinta y dos Mrs. y un cinquenta y nueve avos de Mri. en esta forma ....

	Rs. Vn.	Mrs.
Primicias	999	2
Diezmos	7.958	30
Total	8.957	32

El Boto del Sor. Santiago Apostol, que pagan los Labradores, y senareros de dha villa que consiste en media fanega de la mexor semilla llegando a coxer ocho fanegas porque devengan primicia y arrastra assi la santa Yglesia de compostela asciende al año a Trecientos y noventa Rs. 390

{ Señorio }

El señorio de la referida Villa de la Redonda que pertenece a la Dignidad Episcopal de Ciudad Rodrigo

y su Diocesis, le produce y pagan por razon del en cada un año a los señores obispos

	Rs. Vn.	Mrs.
los señores obispos	20	20

Nota

Assi mismo que aunque a la referida Dignidad Episcopal pertenecen igualmente los oficios de Escrivanos de su Ayuntamiento y numero con los de las Villas de Bermellar, y esta de Lumbrales y por ellos Trescientos Rs. annuales que la dan los que sirven dhos oficios y lo son indistintamente de unas y otras en virtud de su nombramto. y Rl. aprovacion; No se le saca en la de la Redonda esta utilidad, y se executarà en esta referida de Lumbrales, como principal y de la residencia de dhos Escribanos y de estos la que le producen las de la Redonda y Bermellar.

Assi resulta de los recados que menciona Lumbrales y Enero 3 de 1752.

Vnica Contribucion

Operacion dela villa dela Redonda

Provincia de Salam.ca

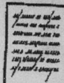
Estado Eclesiastico

Nota deducida | En conformidad delo que previene la Real Instruccion enel Capitulo 27. p.r Relaciones presentadas del referido Estado Eclesiastico, Informes recividos y diligencias practicadas enla operacion dedha villa dela Redonda sobre la averiguacion delos efectos enque deve fundarse vna sola Contribucion, enlas que se demuestran las vtilidades, deque deve resultar el Mapa dela Letra F. correspondientes al mismo Estado Eclesiastico

Salario annual de Eclesiastico	R.s Vellon M.s
Vn Eclesiastico que es D.n Pedro Sanchez Boada aquien por exercer la Parroquialidad, se le dà y percive de Salario annual quatrocientos y setenta R.s y veinte M.s	470..20..

Assi resulta delos recados quemenciona, Lumbrales y Enero 2. de 1752.

Tinta Traspasada
Bleed through



Unica Contribuzion | Ramo de Legos | Provincia de Salamanca

Operacion de la villa de la Redonda | Estado Eclesiast.co

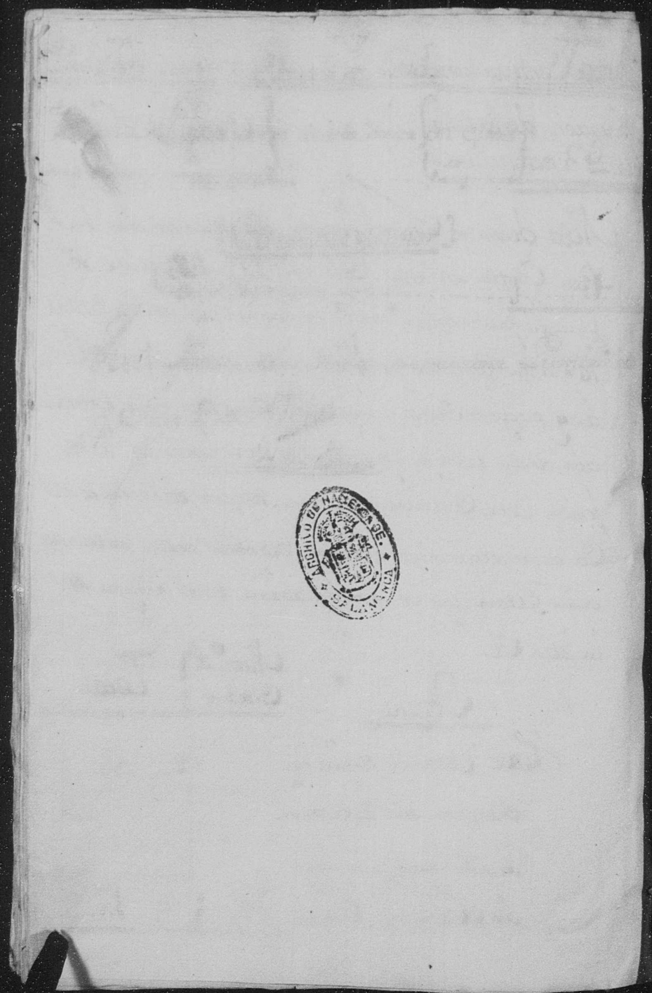
Nota deducida { En conformidad de lo que previene la Real Instruccion en los Capitulos 24. y 32 } de las relaciones presentadas por los Eclesiasticos de dha villa respuestas generales del Interrogatorio de la letra A. a las preguntas veinte e informes y reconocimientos en la operacion della, sobre los efectos en que deve fundarse la referida Unica Contribucion, de que resulta el numero de Cavezas de ganados de todas especies correspondientes a dho Estado que se demonstraran en el Mapa de la letra H.

Yegua	Num.º de Cavezas	Total
Hase verificado constar en el termino de la expresada villa, correspondiente a dho Estado una Yegua	1	1

Ganado de Lerda		Total
Igualmente } consta haver { en el mis- mo termino	....	3
{ Cavalleria Menor }		
26 Consta por mismo ay en el	.... }	4

Assi resulta de los Memoriales que menciona Lumbrales
7 Enero de 1761




ARCHIVO DE HACIENDA DE
SALAMANCA

FIN

NUMERO DEL PROYECTO

SPANSL30S

NUMERO DEL ROLLO

142

LOCALIDAD QUE CUBRE EL REGISTRO

SALAMANCA

TITULO DEL REGISTRO

CATASTRO MARQUÉS ENSENADA

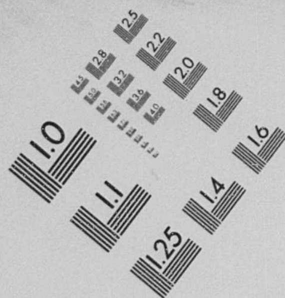
VOLUMEN(ES)

Villa de la Redonda, Libro 1970

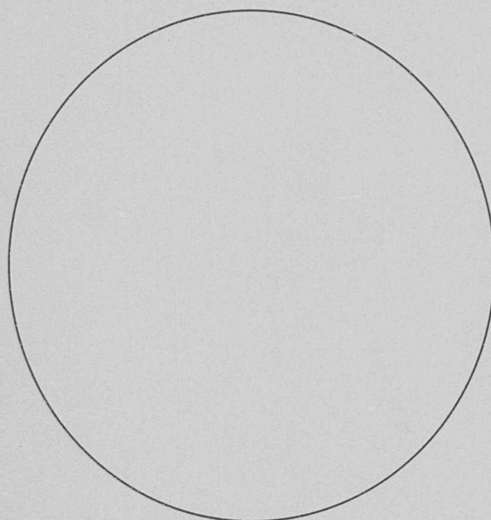
5

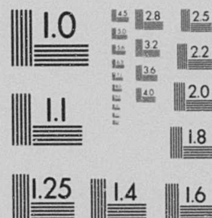
AÑO(S) INCLUIDO(S)

1751-1754











0 12x 16x 20x 24x 28x 30x 36x 40x 48x

SHOULD MEASURE .25" AT REDUCTION

